



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL BULLYING Y EL
DERECHO A LA EDUCACIÓN, COLEGIO 6051 MERCEDES
INDACOCHEA, BARRANCO, 2016.**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMÁN

ASESORES:

Dr. JESÚS MANUEL GALARZA ORRILLA

Asesor Temático

Mg. ALBERT NESTOR ALVAREZ QUISPE

Asesor Metodólogo

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 071-T-2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 162-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 25.08.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMÁN**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“PROGRAMAS DE PROTECCION CONTRA EL BULLYNG Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COLEGIO 6051 MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016”**.

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que ~~concuera con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica. aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.~~

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Albert Néstor Álvarez Quispe de fecha 28 de setiembre de 2017, y el informe de el/la asesor/a temático Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla de fecha 21 de setiembre de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMAN**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COLEGIO 6051 MERCEDES INDACOCHEA, BARRRANCO, 2016”** debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 20 de Octubre de 2017

UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

.....
Dra. FELICIA ELVINA MUÑOZ CCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

FEMC/jmu

INFORME N° 001 –JMGO-T- 2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán PhD
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla
Docente Asesor
Código N° 051239

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1966 – 2017 – FDYCP – UAP

ASUNTO : Asesoría Temática – Tesis

BACHILLER : MAURICIO UBALDO CASTILI O GUZMAN
Título: “PROGRAMAS DE PROTECCION CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACION, COLEGIO 6051, MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016”.

FECHA : 21 de Setiembre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y de fondo.

1 . DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2 . DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Con relación al título del tema de investigación, “PROGRAMAS DE PROTECCION CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACION, COLEGIO 6051, MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016”. Tiene como objetivo determinar la importancia que tienen los programas de protección contra el bullying para garantizar el derecho fundamental a la educación, respetando lo establecido por nuestra Constitución Política.

DEL CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El planteamiento del problema está bien realizado pues analiza una situación actual y real que vive nuestro país en el sector educación y que afecta el derecho fundamental a la educación de los niños y adolescentes, La importancia de la presente Tesis, se da en el hecho que, se persigue que los resultados de la investigación pretendan resolver un problema social y actual que se da en el sector educación , siendo necesario encontrar

soluciones a nivel legal, basándonos en lo establecido en nuestra Constitución Política y en otras normas afines, beneficiando de esta manera, a todas las instituciones educativas y a la sociedad en general pero especialmente, en defensa del derecho fundamental a la educación de los niños y adolescentes de nuestro país.

DEL CAPITULO II: MARCO TEORICO

Antecedentes de la investigación:

En esta investigación, para su elaboración se ha considerado diversas tesis, generalmente del punto de vista socioeducativo, pues casi no existen a nivel jurídico investigaciones sobre el tema tratado. Las Tesis revisadas, tanto nacionales como internacionales nos dan un claro concepto del problema del bullying o acoso escolar y su relación con el derecho a la educación así como las consecuencias que ocasiona este fenómeno en la sociedad y especialmente en los niños y adolescentes pues vulnera no solo el derecho fundamental a la educación sino que también afecta otros derechos como su integridad física o su dignidad como persona humana. El tema tratado es muy complejo pero se busca darle una solución desde el punto de vista legal apoyándose en lo establecido en la Constitución Política, también se ha incluido algunas sentencias como jurisprudencia lo que le da una mayor visión jurídica.

Bases Legales

Las bases legales constituyen el punto de apoyo jurídico del tema motivo de investigación. Se aprecia que en la presente Tesis, para su desarrollo, el bachiller ha tenido en cuenta las normativas vigentes, partiendo de la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional; El Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 23337; La ley Contra el Bullying, Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas; La Ley General de Educación, Ley N° 28044. También ha tomado en cuenta el Código Penal y el Código Civil Peruanos. Del mismo modo el bachiller ha considerado bases legales a nivel internacional tales como; La Convención Americana Sobre Derechos Humanos; La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; La Convención Sobre Los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos Humanos, relacionando a todos ellos con el problema sobre la violencia del Derecho fundamental a la educación.

Bases Teóricas

Las bases teóricas son el fundamento que constituyen el cuerpo o estructura de la investigación, sobre el cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el desarrollo del tema y que sirven de sustento a la investigación. Es de apreciar que el Bachiller MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMAN, en la elaboración de la presente Tesis ha descrito de manera eficiente los conceptos principales del tema de investigación, como son; el Bullying y sus diferentes formas: bullying físico, bullying verbal y bullying psicológico. Del mismo modo ha descrito los conceptos de; Derecho a la Educación; Derecho fundamental; Dignidad Humana; Proyecto de vida; con el fin de obtener una base

teórica y un enfoque dirigido a explicar el problema planteado sobre el cual se ha estructurado el análisis de los resultados obtenidos en el presente trabajo.

Definición de Términos Básicos

La presente Tesis, en su desarrollo señala determinados términos básicos inherentes al tema investigado, los mismos que se encuentran en el extremo final del Marco Teórico, descritos de una manera clara y precisa siendo de aplicación en la estructura de la investigación.

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis e Interpretación de Resultados:

Los resultados encontrados guardan relación directa con los resultados obtenidos de la información. Es de advertirse que para elaborar esta investigación se ha considerado un cuestionario de preguntas como instrumento para la recopilación de información sobre el tema a tratar, los cuales han dado como resultado que existe una relación entre los programas de protección contra el bullying y la garantía al derecho fundamental a la educación.

Discusión de Resultados:

Se aprecia que habiéndose efectuado la discusión de resultados, estos reflejan una legitimación de la investigación, señalando que los resultados obtenidos guardan relación directa y significativa, con el objetivo propuesto, vale decir, la protección del derecho fundamental a la educación.

Conclusiones:

Se ha cumplido con señalar las conclusiones a las cuales se ha llegado en la presente investigación, indicándose que se probó la hipótesis planteadas evidenciándose una relación directa y significativa entre ellas. Así tenemos que los programas contra el bullying se relacionan con el derecho fundamental a la educación; La creación de " un consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para discutir conflictos relacionados al bullying físico se relaciona directa y significativamente con el derecho fundamental a la educación; La promoción de una cultura de denuncia a fin de que se pierdan temores para comunicar situaciones de bullying verbal se relaciona directa y significativamente con el derecho fundamental a la educación, y por ultimo; La instalación de un buzón para que los niños y adolescentes tengan la oportunidad de denunciar conflictos sobre bullying psicológico, se relaciona directa y significativamente con el derecho fundamental a la educación.

Recomendaciones:

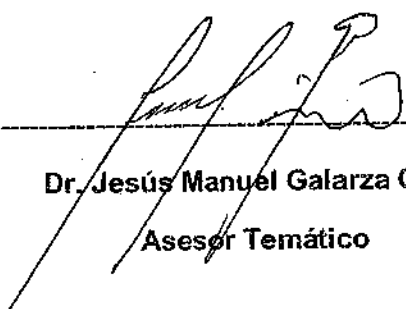
Se ha cumplido con indicar las recomendaciones estableciendo que de acuerdo a la Ley N° 29719 , Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, se deben implementar programas de protección contra el bullying en los cuales deben participar todos los estudiantes, docentes, padres de familia, autoridades y sociedad en su

conjunto. Estos programas se harán respetando lo establecido en la Constitución Política del Perú. También se recomienda la creación de un "consejo de clase" que deberá reunirse para tratar asuntos relacionados al bullying. De la misma manera se recomienda promover la cultura de denuncia en los casos de bullying físico o verbal lográndose de esta manera identificar a los agresores y agredidos, para tomar las medidas necesarias y proteger de esta manera la educación integral de los niños o adolescentes, como lo establecen las normas legales. Del mismo modo siendo el bullying psicológico el más difícil de detectar se recomienda la creación de programas de protección para que los niños y adolescentes no tengan temor a denunciar esta forma de acoso escolar, esto se hará respetando la privacidad del alumno.

CONCLUSION:

Conforme lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoría del **aspecto temático** estimó que el bachiller **MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMAN** ha elaborado la **tesis** conforme a las exigencias señaladas por la FDYCP – UAP, encontrándose concluida y apta para su sustentación.

Atentamente.



Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla
Asesor Temático

INFORME N° 001 -ANAQ-T- 2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán PhD
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe
Docente Asesor
Código N° 028415

REFERENCIA: Resolución Decanal N – 1966 – 2017 – FDYCP – UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica – Tesis

BACHILLER : MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMAN
Título: "PROGRAMAS DE PROTECCION CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACION, COLEGIO 6051, MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016".

FECHA : 28 de Setiembre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y de fondo.

1 . DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2 . DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Con relación al título del tema de investigación, "PROGRAMAS DE PROTECCION CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACION, COLEGIO 6051, MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016". El título cumple con los requisitos para un trabajo de investigación, ya que se consignan las dos variables y la respectiva temporalización.

DEL CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

El planteamiento del problema está bien realizado pues analiza una situación actual y real que vive nuestro país en el sector educación. Existe una revisión de algunas tesis que han servido de fuentes directas de consulta que tienen relación con el problema planteado.

Delimitación de la investigación

Existe una correcta delimitación espacial indicando al Colegio Mercedes Indacochea, 6051, Barranco, como tal. También se designa una delimitación social que comprende a los 60 docentes de dicho centro educativo. En cuanto se refiere a la limitación temporal, abarco el periodo abril 2016 a mayo 2017. La delimitación conceptual comprende dos conceptos fundamentales: el Bullying y el derecho fundamental a la educación.

Problemas de la investigación

Respecto a este punto, el bachiller MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMAN, ha desarrollado tanto el problema principal como los problemas secundarios los mismos que guardan una relación válida para el tema de investigación. El problema se resume en una pregunta que refleja toda la problemática de la investigación: ¿De qué manera los programas de protección contra el bullying podrán garantizar el derecho fundamental a la educación?

Objetivos de la investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos; tanto del objetivo general, como de los específicos, además tienen relación lógica con los problemas y sobre todo fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como lo advierte la teoría.

Hipótesis y variables de la investigación

Existe un planteamiento adecuado de las hipótesis tanto general como las secundarias las mismas que cumplen con ser un postulado o un supuesto de la investigación, obedeciendo a la formulación del problema. Las variables están bien definidas: El bullying como variable independiente y el derecho a la educación como variable dependiente, del mismo modo se ha establecido las definiciones conceptuales de las variables y las relaciones operacionales que existen entre ellas respetando los parámetros establecidos.

Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se consigna a qué tipo de investigación pertenece, siendo en este caso de una investigación cuantitativa, También se señala el tipo de investigación, tratándose en esta oportunidad una investigación básica, también llamada sustantiva o teórica, En lo que se refiere al nivel se trata de una investigación descriptiva, correlacional transversal. En cuanto al método, correctamente se señala que el método es el deductivo pues se parte de un problema general, el bullying, para luego concluir en aspectos particulares o conclusiones respecto a sus consecuencias y soluciones al derecho fundamental a la educación. En cuanto al diseño de la investigación, se trata de una investigación con diseño no experimental correlacional pues no existe manipulación de la variable independiente y además se establece la relación existente entre las dos variables. También se precisa la población y la muestra correctamente. Como técnica se usó la encuesta y como instrumento el cuestionario, en este caso fueron 12 preguntas por cada variable haciendo un total de 24 preguntas. Del mismo modo la investigación es importante pues busca o plantea dar una solución a un problema social y real que se presenta a nivel

educativo en nuestro país el mismo que afecta a todos los integrantes de la familia y de la sociedad. Esta investigación está justificada porque propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolver el problema del bullying y sus consecuencias negativas para educación

DEL CAPITULO II: MARCO TEORICO

Antecedentes de la investigación:

Se consignan trabajos de investigación tanto internacionales como nacionales, generalmente desde el punto de vista socioeducativo, pues tratándose de un problema de esa naturaleza no se encuentran trabajos que lo enfoquen desde el punto de vista legal. Cabe señalar que dichos antecedentes han servido para indicar la gravedad del problema motivo de estudio y la importancia de darle una solución.

Bases legales

Se aprecia que si existen las bases legales en el desarrollo de la investigación, y que se ha considerado la normativa vigente tomando como punto de partida la Constitución Política de 1993 así como los diferentes cuerpos legales existentes en nuestro país.

Bases teóricas

Se considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre respetando y teniendo en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.

Definición de términos básicos

La presente Tesis, en su desarrollo señala determinados términos básicos inherentes al tema investigado, los mismos que se encuentran en el extremo final del Marco Teórico, descritos de una manera clara y precisa siendo de aplicación en la estructura de la investigación. Es de apreciar que el número de términos sobrepasan el número 10, que es el número requerido en las exigencias de la investigación.

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Contrastación de hipótesis

Como ya se indicó se ha cumplido con indicar las hipótesis; general y específicas, del mismo modo al realizar la contratación de las mismas se ha determinado que existe una relación directa y significativa entre ellas.

Análisis e interpretación de resultados

Se consignan tablas y gráficos con el respectivo análisis y la interpretación respectiva de dichas tablas y gráficos, También se muestran las preguntas de los cuestionarios realizados en la encuesta realizada en la investigación.

Discusión de resultados

Se aprecia que habiéndose efectuado la discusión de resultados, estos reflejan una legitimación de la investigación, señalando que los resultados obtenidos guardan relación directa y significativa, con el objetivo propuesto, vale decir, la protección del derecho fundamental a la educación.

Conclusiones:

Se ha cumplido con señalar las conclusiones a las cuales se ha llegado en la presente investigación, indicándose que se probó la hipótesis planteadas, evidenciándose una relación directa y significativa entre ellas. Todas las conclusiones guardan relación con los objetivos de la investigación.

Recomendaciones:

Se ha cumplido con indicar las recomendaciones las cuales están planteadas correctamente y que tienen relación lógica con las conclusiones.

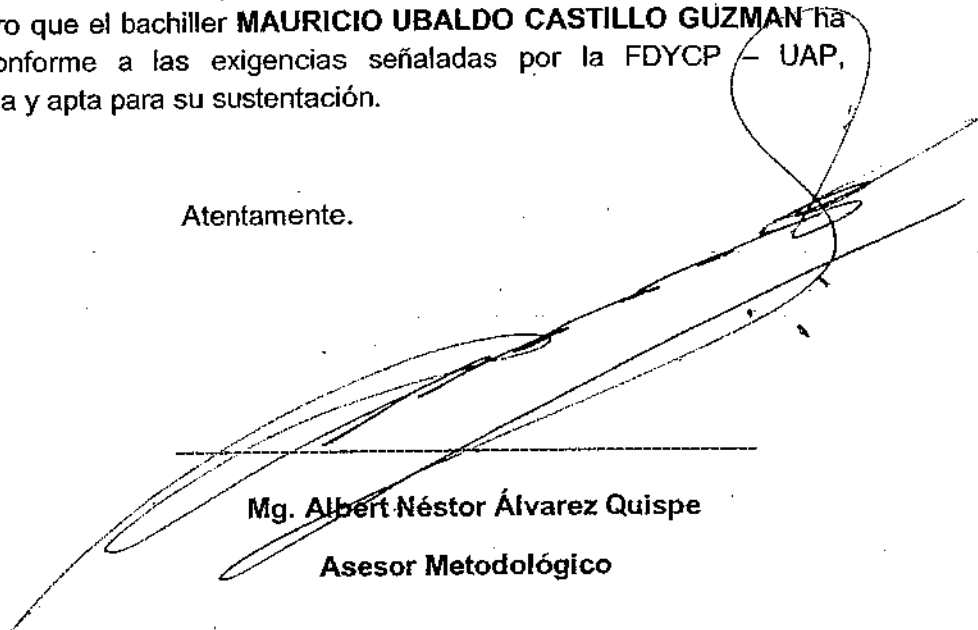
Fuentes de información

Se denota que se utiliza correctamente las técnicas APA en la investigación.

CONCLUSION:

Conforme lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoría del **aspecto metodológico** considero que el bachiller **MAURICIO UBALDO CASTILLO GUZMAN** ha elaborado **la tesis** conforme a las exigencias señaladas por la FDYCP - UAP, encontrándose concluida y apta para su sustentación.

Atentamente.



Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe
Asesor Metodológico

Dedicatoria

A los niños y adolescentes; que necesitan una educación de calidad y con respeto a sus derechos fundamentales no solo es una garantía para la persona que estudia, sino para toda la sociedad por ello se hace necesario programas de protección contra el flagelo social del bullying.

Agradecimientos

A Dios mi protector y guía. A mis padres. Siempre han sido un ejemplo para mí. A mi esposa e hijos por su apoyo incondicional.

Reconocimiento

A mis maestros y a mi alma mater la Universidad Alas Peruanas: Facultad de Derecho y Ciencia Política, por formar profesionales en el interior del país.

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2. Delimitación de la Investigación	16
1.2.1. Delimitación Espacial	16
1.2.2. Delimitación Social	16
1.2.3. Delimitación Temporal	16
1.2.4. Delimitación Conceptual	16
1.3. Problema de Investigación	17
1.3.1. Problema principal	17
1.3.2. Problemas secundarios	17
1.4. Objetivos de la Investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	18
1.5.1. Hipótesis general	18
1.5.2. Hipótesis específicas	18
1.5.3. Variables	16
1.5.3.1. Definición conceptual de las variables	19
1.5.3.2. Definición operacional de las variables	21
1.6. Metodología de la investigación	24

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	24
a) Tipo de investigación	24
b) Nivel de investigación	25
1.6.2. Método y diseño de la investigación	25
a) Método de la investigación	25
b) Diseño de investigación	26
1.6.3. Población y muestra de la investigación	27
a) Población	27
b) Muestra	27
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
a) Técnicas	28
b) Instrumentos	28
1.6.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación	29
a) Justificación	29
b) Importancia	30
c) Limitaciones	30
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	31
2.1. Antecedentes de la investigación	31
2.2. Bases legales	45
2.3. Bases teóricas- Conceptos	53
2.4. Definición de términos básicos	62
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	67
3.1. Contrastación de hipótesis	67
3.2. Análisis de tablas y gráficos	68
3.3. Discusión de resultados	78
3.4. Conclusiones	81
3.5. Recomendaciones	82
3.6. Referencias Bibliográficas	84

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

Anexo: 2 Cuestionario de preguntas

Anexo: 3 Informe de opinión de expertos de instrumentos de investigación.

Anexo: 4 Proyecto de Ley.

Resumen

Las instituciones educativas afrontan tres preocupaciones: la convivencia, la disciplina y el acoso escolar, esta última, es de gran interés, en razón que constituye un acto de agresión física o psicológica desarrollada por niños y adolescentes de escuelas públicas o privadas; este acoso se incrusta en todas las culturas y genera en la víctima, trastornos psicológicos, disminución de la autoestima, aislamiento social, pérdida en el aprendizaje y bajo rendimiento escolar, ese clima de temor y desconfianza inhibe el desarrollo de los estudiantes y afectan sus condiciones de vida. Es un problema social que requiere soluciones desde diferentes frentes, es así que el presente trabajo de investigación titulado PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COLEGIO 6051 MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016, tiene como objetivo determinar la efectividad de los programas de protección contra el acoso escolar a fin de asegurar el derecho fundamental a la educación de nuestros niños y adolescentes así como a sus derechos como persona consagrados en nuestra Constitución Política. Desarrollada la investigación y considerando todos los aspectos teóricos, metodológicos y el análisis de interpretación de los resultados se puede decir a manera de conclusión, que los programas de protección contra el bullying; los mismos que serán implementados, desarrollados y aplicados por los directores de las instituciones educativas; son de gran importancia y que garantizan el derecho fundamental de la educación y del mismo modo contribuyen a que este fenómeno socioeducativo no continúe desarrollándose y este menos presente en la vida de los niños y adolescentes.

Palabras claves: Bullying. Programas de protección. Derechos a la educación. Institución educativa. Derecho Constitucional.

Abstract

Educational institutions face three concerns: coexistence, discipline and school bullying, the latter is of great interest, because it is an act of physical aggression or psychology developed by children and adolescents of public or private schools; This is embedded in all cultures and generates in the victim, psychological disorders, decreased self-esteem, social isolation, lost learning and poor school performance, that climate of fear and mistrust inhibits the development of students and affect the conditions Of life they have. It is a social problem that requires solutions from different fronts, so in the present research work titled PROGRAMS OF PROTECTION AGAINST BULLYING AND THE RIGHT TO EDUCATION, COLEGIO 6051 MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016, seeks to determine the need to The effectiveness of programs to protect against bullying in order to ensure the right to education of our children and adolescents. Once the investigation has been developed and considering all the theoretical and methodological aspects and the analysis of the interpretation of the results, it can be said by way of conclusion that the protection programs against bullying will be implemented, developed and applied by the directors of the educational institutions; they are of great importance and that guarantee the fundamental right of education and in the same way contribute to this socio-educational phenomenon does not continue to develop and is less present in the lives of children and adolescents

Keywords: Bullying. Protection programs. Rights to education. Educational institution. Constitutional right.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, desarrolla una temática actual, como bien conocemos vivimos en una sociedad cambiante que exige que la forma como se desarrolla la educación se vaya adecuando o adaptando de manera progresiva a las nuevas tendencias sociales con paradigmas positivos y negativos, hoy en día el flagelo social del acoso escolar está presente en la realidad educativa. Es importante aclarar que el bullying es un fenómeno social muy complejo y que, por esta razón, puede ser analizado bajo diversos tipos de enfoques; tanto desde el punto de vista, sociológico, psicológico, educacional, ético así como legal. El sentido de esta investigación será fundamentalmente en el aspecto constitucional y jurídico, así como también para determinar las responsabilidades de los diversos actores que se encuentran inmersos en el problema, sin perjuicio de incluir y explicar ciertas normativas educativas y aspectos necesarios para tratar apropiadamente nuestro tema motivo de investigación. Es realmente imposible medir el miedo que un niño, niña o adolescente intimidado puede llegar a sentir, por ello las instituciones educativas tienen un papel significativo respecto al fenómeno del bullying, siendo una función primordial de los centros educativos poner en marcha diferentes mecanismos necesarios para prevenir y erradicar todo tipo de conductas violentas, es así que exponemos la necesidad de desarrollar programas de protección efectivos contra el bullying y así garantizar el derecho a la educación; toda vez que la educación es decisiva para superar la pobreza, igualar oportunidades productivas, y promover mayor equidad de género y de acceso al bienestar de las nuevas generaciones; y como señalan algunos estudios la educación es la base de la formación de recursos humanos para el futuro y una educación en el enfoque de derechos socializa a los niños y adolescentes en el trato justo y el respeto por los demás y refuerza los fundamentos de la democracia ciudadana; y para garantizar ello, es necesario la intervención del Estado, para controlar el cumplimiento de los diferentes programas, mecanismos, medidas y estrategias a favor de la educación y respeto de los derechos fundamentales.

El derecho de la educación, es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todo ser humano, desde muy temprana edad, es el derecho de acceder al conocimiento y al desarrollo de las habilidades mentales, técnicas y físicas. Sin el acceso progresivo al conocimiento en sus distintas manifestaciones y al desarrollo de las propias habilidades, no existe posibilidad de que los seres humanos puedan desarrollar su vida con dignidad. La dignidad también es un derecho fundamental inherente a todas las personas, así lo encontramos establecido en el Art.1º de nuestra Constitución Política que señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

La investigación se ha desarrollado considerando el planteamiento del problema, la delimitación de la investigación, la formulación de los problemas de la investigación, planteamiento de los objetivos de la investigación, así como las hipótesis y variables de la investigación, definición conceptual de variables y definición operacional de variables del problema, se ha definido el diseño metodológico, la justificación, importancia y limitaciones de la investigación. De la misma manera se ha descrito el marco teórico, comentamos los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales que regulan respecto del problema y la definición de términos básicos. También se ha desarrollado la presentación, análisis e interpretación de resultados que comprende: análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, y fuentes de información. Se adjuntan como anexos: matriz de consistencia, cuestionario de preguntas y la validación de experto. Ficha de validación del instrumento.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las instituciones educativas se fundamentan en un enfoque de la educación basado en los derechos humanos, es decir el derecho de toda persona a una educación de calidad y el respeto de los derechos humanos, lo que implica el fomento a su acceso y participación, el mismo que favorece la integración, la diversidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación como se encuentra previsto en nuestra Constitución Política. Entonces al mejorar y promover prácticas pedagógicas centradas en el estudiante y participantes, y al crear un entorno de aprendizaje seguro, entonces se habla de dos elementos fundamentales para que tenga lugar el aprendizaje: **El respeto de los derechos humanos propicia sin duda el desarrollo social y emocional del niño garantizando su dignidad humana y sus libertades fundamentales**, que son necesarias para que los estudiantes desarrollen todo su potencial educativo. Por otro lado el respeto de los derechos humanos, también sienta las bases para una cultura de paz al fomentar el respeto de las diferencias, que es vital para prevenir la violencia. Entonces si las instituciones educativas consideran que la educación es un enfoque basado en el respeto de los

derechos fundamentales, se garantiza la creación de escuelas fundamentadas en los derechos y de un entorno seguro y propio para el aprendizaje en el que maestros y estudiantes disfruten conjuntamente y se beneficien plenamente en el proceso educativo, hoy que se afrontan tantos problemas de diversa índole. Es así que se presenta un fenómeno social que vulnera los derechos fundamentales de la educación de nuestros niños y adolescentes, el bullying.

El bullying o acoso escolar, está presente de manera histórica en nuestro país y ha sido interpretado y mencionado por diferentes autores que han denominado a estos niños provocadores de bullying como niños crueles que son un peligro para la sociedad en el presente y en el futuro. Esta interpretación, ha cambiado, en la actualidad se brinda una atención más especializada y técnica, dando tratamiento a la víctima y agresor, y a la vez protegiendo los derechos constitucionales y bienes jurídicos motivo de la vulneración que se produce con el bullying. Es casi imposible determinar cuándo surgió exactamente, algunos estudios señalan que se dio inmediatamente que se instalaron aulas de clase, y se presenta a lo largo de muchos países del mundo. Nuestro escritor y premio Nobel Mario Vargas Llosa publicó en 1963 la novela "La ciudad y los perros", y en ella narra episodios sobre bullying, en la que un grupo de jóvenes viven en un colegio militar. También refieren otros autores que la evolución y desarrollo del "bullying", objeto de estudio, se puede situar a partir de mediados de los años 70, en razón que el profesor noruego, Dan Olweus, fue uno de los primeros investigadores que analizó algunos casos de suicidio entre escolares, centrándose específicamente en tres casos que se presentaron al norte de Noruega en el año 1982, fue la primera investigación sobre el fenómeno del bullying, su trabajo sirvió como referente a otros países y en 1993, en Noruega se puso en marcha la primera campaña nacional para prevenir esta problemática. El Dr. Dan Olweus ha visto por mucho tiempo la seguridad escolar como parte importante para el ser humano y situación fundamental para su desarrollo, ya en 1981 propuso la promulgación de una ley contra el acoso en las escuelas para que los estudiantes pudieran evitar la humillación repetida, y ser implicados en bullying. A mediados de la década de 1990, estos argumentos llevaron a la legislación contra el acoso por los

Parlamentos de Suecia y Noruega. La primera evaluación sistemática de la Olweus Bullying Programa de Prevención en los Estados Unidos se llevó a cabo a mediados de la década de 1990, con la participación de 18 escuelas medias en el sur de Carolina. En el año 2004 se presentó este fenómeno en una población al norte de España respecto a un adolescente de 13 años¹ que tras soportar las burlas de sus compañeros de clase decidió lanzarse al vacío con su bicicleta por un puente, esa situación la tolero más de un año, a pesar que sus padres habían intentado dar solución hablando con la institución educativa, informando que su hijo sufría en casa² y que psicológicamente estaba muy mal. De igual manera según el informe nacional sobre Violencia de Genero en la Educación Básica en México 2009, el 90 por ciento de los estudiantes de sexto grado de primaria y secundaria han sufrido alguna vez humillaciones e insultos, principalmente de sus propios compañeros de clase.

Se ha pronunciado respecto a este fenómeno contra la niñez y la adolescencia la representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Panamá, Una McCauley, quien se manifestó diciendo que el acoso escolar afecta tanto a la víctima directa, al autor, a los testigos, a los profesores y a todos los miembros que forman parte del proceso de aprendizaje. Así tenemos que en México, DF.-"La situación es grave, todos los estudios demuestran que el bullying afecta directa o indirectamente al 70 por ciento de los estudiantes de la región", dijo a periodistas la especialista en derechos de niñez de dicha entidad, Mónica Darer.

De igual forma estudios sobre el bullying en Guatemala expresan que a nivel nacional, los resultados demuestran que 34 por ciento de los estudiantes se reportan como víctimas de bullying y que la incidencia de víctimas es mayor en niños que en niñas, en el área rural que en el área urbana, en escuelas pequeñas que en escuelas grandes y en estudiantes con sobriedad.

¹Jokin Zeberio

²Por un episodio de diarrea en clase y esto originó todo tipo de burlas y humillaciones por parte de sus compañeros de colegio.

Sin duda el "bullying" es una realidad que se vive en todo nuestro país, en colegios públicos o privados. Sin embargo, en los públicos los menores tienen más posibilidades de ser víctimas, "pues hay menos personal pedagógico, menos psicólogos y menos posibilidades de intervenir", anota María Elena Vivanco, psiquiatra especializada en Familia. Del mismo modo el Psicólogo y responsable del sistema especializado en reporte de casos sobre violencia escolar del MINEDU, Cesar Bazán, critica que muchos padres y docentes solo busquen castigar a los agresores e ignoren el origen del problema, pues también es importante, determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales de los diferentes funcionarios de los centros educativos.

El acoso escolar atenta contra la dignidad del niño y de otros derechos fundamentales, tales como; a la libertad personal, a su integridad física y moral, a su honor, etc. En nuestro país, la Constitución Política, establece el respeto a la persona, así lo encontramos en el Art.1º que indica "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". También el Art. 2º numeral 24 inciso h, nos indica que "Nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...)".

Ante esta problemática se hace necesario implementar programas de protección que garanticen el Derecho a la Educación y contrarresten el fenómeno del bullying. Con la promulgación de la Ley N° 29719 "Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas", se busca terminar con una realidad que siempre ha estado presente en los colegios de nuestro país en sus diferentes niveles socioeconómicos y que además estos hechos se han desarrollado en un total silencio y muchas veces en la aceptación o negación por parte de los padres de familia así como por las autoridades educativas determinando de esta manera una constante violación de los Derechos Constitucionales de los niños y adolescentes, no solo en el aspecto educativo sino también en lo que se refiere a la persona como unidad fundamental de la sociedad. Sin embargo esta norma no se cumple por falta de compromiso o conocimiento pleno, por parte de algunos profesores, autoridades educativas, padres de familia u otras instituciones impidiendo de esta manera erradicar este problema.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El Trabajo de investigación se realizó en el distrito de Barranco, en el colegio 6051 Mercedes Indacochea sin embargo sus alcances podrían ser a nivel nacional.

1.2.2. Delimitación social

La delimitación social del estudio comprendió a la plana docente, autoridades y estudiantes del Colegio 6051 Mercedes Indacochea, así como a los padres de familia y la población en general.

1.2.3. Delimitación temporal

El trabajo de investigación abarco el periodo abril 2016 a mayo 2017

1.2.4. Delimitación conceptual

El trabajo de investigación comprende dos conceptos fundamentales: el Bullying y el derecho fundamental a la educación.

La temática del bullying se ha comprendido a partir del análisis de la doctrina nacional e internacional, la interpretación de trabajos de investigación; y el estudio de la Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullying), entre otras fuentes que nos han permitido entender este fenómeno social.

También delimitamos el estudio respecto al derecho fundamental a educación el mismo que se ha comprendido desde su enfoque como derecho fundamental y humano, y la interpretación del Artículo 13° de la Constitución Política del Perú de 1993.- Educación y libertad de enseñanza.

1.3. Problemas de la investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016?

1.3.2. Problemas secundarios

¿De qué manera la creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos de Bullying físico, garantizaría el derecho fundamental a la educación?

¿De qué manera la promoción de una "cultura de denuncia" logre que se pierdan los temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, podría garantizar el derecho fundamental a la educación?

¿De qué manera la instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, podría garantizar el derecho fundamental a la educación?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar programas de protección contra el bullying que garanticen el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer que la creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos de Bullying físico, garantizaría el derecho fundamental a la educación.

Establecer que la promoción de una "cultura de denuncia" logre que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, garantizaría el derecho fundamental a la educación.

Establecer que la instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, garantizaría el derecho fundamental a la educación.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis General

Los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.

1.5.2. Hipótesis específicas

La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying físico, garantiza el derecho fundamental a la educación.

La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, garantiza el derecho fundamental a la educación.

La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, garantiza el derecho fundamental a la educación.

1.5.3. Variables

Variable V₁

Programas de protección contra el Bullying

Variable V₂

Derecho fundamental a la educación

1.5.3.1. Definición Conceptual de las Variables

Definición conceptual de variables	
Variable V ₁	Definición conceptual
Programas de protección contra el Bullying	Los programas de protección contra el bullying son aquellos que tienen por finalidad erradicar este fenómeno socioeducativo. El bullying es un acto de agresión, físico, verbal o psicológico de manera intencionada y persistente, de un estudiante o grupo de estudiantes hacia otro, al que convierten en su víctima habitual con la intención de humillarlo y someterlo, sin que medie provocación alguna.
Sub variable/Dimensiones	
Bullying físico	Se manifiesta en empujones, puñetazos, patadas, golpes, destrucción de material o pertenencias, entre otros comportamientos.
Bullying verbal	Comprende los insultos, burlas, rumores, apodos y menosprecios en público para poner en evidencia al más débil.
Bullying psicológico	Se presenta con amenazas y conductas encaminadas a atacar la autoestima del individuo y aumentar su malestar causando ansiedad, miedo e inseguridad personal.

Definición conceptual de variables	
Variable V ₂	Definición conceptual
Derecho a la educación	Es un derecho de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho fundamental a

	a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.
Sub variable/Dimensiones	
Derecho fundamental	La educación desde el enfoque derecho, fundamental tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo
	La formación moral es la base para comprender el concepto de dignidad humana y esta educación se debe basar en ideas potentes, cuales son el respeto al otro, el reconocimiento de las propias imperfecciones; el rechazo a la burla y a las descalificaciones; la promoción permanente de la tolerancia; la internalización de los derechos humanos; la búsqueda y práctica de la solidaridad; la identificación con los valores de la sociedad; el rechazo a las conductas indeseables, como la delincuencia y el bullying.
Dignidad humana	
Proyecto de vida	Plan trazado u orden de prioridades, es el objetivo que se propone el niño o la persona y que el bullying puede vulnerar y que con el bullying presentan situaciones como bajo rendimiento académico, genera un logro insuficiente de los objetivos, metas, prácticas en el proceso educativo que genera, la deserción y/o ausentismo escolar y la reprobación de los cursos, materias y/o años en las víctimas del bullying y en el agresor procesos administrativos y judiciales.

1.5.3.2. Definición Operacional de las variables (Operacionalización de variables)

Definición Operacional de la variable V ₁ Programas de protección contra el Bullying			
Crterios	Indicador	Ítems	Escala dicotómica
Dimensiones			SI/NO
	Manifestación del bullying	¿Conoce usted como se manifiesta el bullying físico?	
	Normatividad sobre el bullying	¿Conoce usted sobre las normas respecto del bullying?	
Bullying físico	Casos que se presentan	¿Conoce usted respecto a casos que se presentan sobre bullying físico en la institución educativa donde labora?	
	Necesidad de la creación de un consejo de clase	¿Considera necesario e importante la creación de un consejo de clase que se reúna de manera permanente para discutir situaciones de bullying físico?	
Bullying verbal	Manifestación del bullying	¿Conoce usted como se manifiesta el bullying verbal?	
	Cursos y talleres sobre el bullying	¿Usted ha asistido a cursos y talleres sobre el fenómeno social del bullying?	
	Imparte conocimientos sobre derechos humanos	¿En la enseñanza que imparte utiliza métodos para que los estudiantes reconozcan no sólo sus derechos humanos sino el cumplimiento de sus obligaciones?	
	Necesidad la promoción de una cultura de	¿Considera necesario e importante la promoción de	

	denuncia	una cultura de denuncia para que los estudiantes informen sobre situaciones de bullying verbal?	
	Manifestación del bullying	¿Conoce usted como se manifiesta el bullying psicológico?	
	Reporte oportuno de la presencia del bullying	¿Conoce usted si los estudiantes y docentes reportan ante las autoridades competentes oportunamente situaciones de bullying?	
	Charlas a los padres	¿Conoce usted si la institución donde labora convoca a los padres de familia a charlas para pláticas dictadas por especialistas respecto a los Derechos Humanos y se les informa sobre el problema de violencia en las escuelas?	
Bullyng Psicológico			
	Necesidad de la instalación de un buzón	¿Considera necesario e importante la instalación de un buzón para que las víctimas de bullying psicológico puedan tener la oportunidad de denunciar sin temores?	

Definición operacional de la variable V. Derecho a educación			
Criterios	Indicador	Ítems	Escala dicotómica
Dimensiones			
Derecho fundamental	Regulación del Derecho fundamental a la educación	¿Conoce la regulación de la Constitución Política del Perú de 1993 sobre el derecho a la educación?	SI/NO
	El enfoque de la educación basada en los	¿Conoce usted que la escuela se fundamenta en	

	Derechos Humanos	un enfoque de la educación basada en los Derechos Humanos?	
	Relación entre el Derecho Constitucional y el bullying	¿Tiene usted clara la relación entre el Derecho Constitucional y el bullying?	
	Relación entre el derecho a la educación y el bullying	¿Tiene usted clara la relación entre el derecho a la educación y el bullying?	
	Alcances de la dignidad humana	¿Conoce usted los alcances de la dignidad humana?	
	Vulneración de la dignidad humana	¿Considera usted que el bullying vulnera la dignidad humana?	
Dignidad humana	Respeto de los Derechos Humanos	¿Considera que el respeto de los Derechos Humanos propicia el desarrollo social y emocional del niño garantizando su dignidad humana?	
	Programas de protección	¿Cree usted necesario que el Estado implemente programas de protección contra el fenómeno social del bullying?	
Proyecto de vida	Alcances de proyecto de vida	¿Conoce usted el significado y los alcances de proyecto de vida?	
	Vulneración de proyecto de vida	¿Considera usted que el bullying vulnera el proyecto de vida de la víctima y el agresor?	
	Respeto de los Derechos Humanos	¿Considera que el respeto de los Derechos Humanos garantizando el proyecto de vida de los estudiantes?	

	Medidas para garantizar el proyecto de vida	¿Cree usted que las instituciones educativas aún no toman las medidas necesarias para combatir el fenómeno social del bullying y así garantizar el proyecto de vida de nuestros niños y adolescentes?	
--	---	---	--

1.6. Metodología de la Investigación

El enfoque del trabajo de investigación que presentamos es cuantitativo o enfoque cuantitativo-deductivo, porque hemos desarrollado el trabajo, planteando el problema de la investigación, definiendo el objetivo, es decir señalamos desde un principio que es lo queremos hacer y lo que queremos saber, y porque utilizaremos la estadística para medir los datos de la información recolectada; de la misma manera nos dice (Ramírez, 2013). Enfoque cuantitativo: Usa la recolección de datos para probar hipótesis sobre la base de la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Hernández, Fernández y Baptista, 2007:5). En este tipo de enfoque, la presentación de resultados finales se realiza mediante diagramas, modelos estadísticos y tablas. (Pág. 61).

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación

La investigación que exponemos es básica, también denominada sustantiva o teórica porque pretende brindar nuevos conocimientos, en este caso sobre el bullying y el derecho a la educación, citamos para reforzar lo antes señalado a (Sánchez y Reyes, 2002). Investigación sustantiva, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y

enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes. (Pág.13).

b) Nivel de Investigación

La mayoría de los estudios en investigación refieren que los niveles de Investigación, según el alcance del objetivo general y objetivos específicos pueden ser: Exploratoria; documental, descriptiva, explicativa y correlacional. Es así que (Hernández, Roberto; Fernández, Carlos; Baptista, Pilar; 2010). Investigación correlacional, asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población. (Pág. 81). Podemos decir que el trabajo que presentamos es correlacional transversal, porque su propósito esencial es describir las variables; programas de protección contra el bullying y el derecho a la educación; y analizar su incidencia, así mismo las relacionamos y las analizamos de manera conjunta en un tiempo determinado de estudio.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

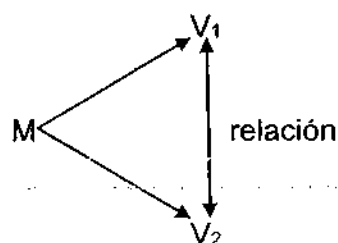
a) Método de la Investigación

Como ya lo hemos mencionado líneas arriba la investigación cuantitativa, por lo que el método es deductivo es decir partimos de la problemática de manera general del bullying para luego concluir en aspectos particulares o conclusiones respecto a sus consecuencias y soluciones en el derecho a la educación. Es así que (Ramírez Jefferson, 2013). Método deductivo: Método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. Además el método a aplicarse también es denominado hipotético deductivo, porque nos permitirá verificar la hipótesis que comprende la propuesta de la investigación.

b) Diseño de Investigación

En cuanto al diseño de la investigación nos refiere (Ramírez, 2013). Diseño no experimental: Son aquellos que se caracterizan por que en ellos no existe manipulación intencional de las variables independientes. Se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después analizarlos (García, 2009:37). (Pág. 56). No manipularemos las variables. Prevención de la violencia de género y el delito de femicidio, en razón que las definiciones y teorías sobre los mismos ya están dadas. Respecto al sub diseño correlacional hemos seguido lo manifestado por (Sánchez y Reyes, 2003). Es correlacional porque, "se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados". (Pág.13)

El diagrama correlacional es el siguiente:



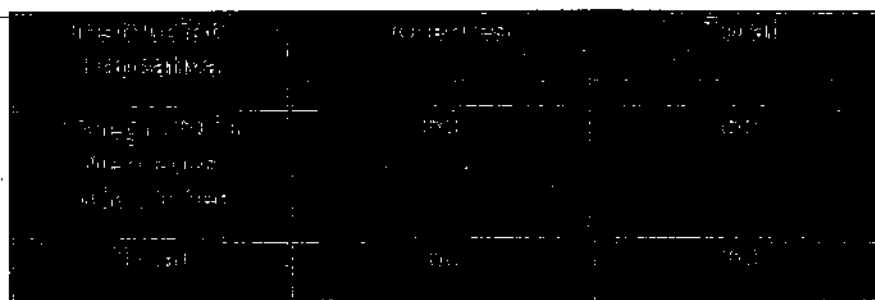
- M : Muestra (60).
- V₁ : Variable V₁ Programas de protección contra el bullying.
- V₂ : Variable V₂ Derecho a la educación.

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

(Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Población: Conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo. (Pág. 174).

La población estará constituida por un total de 60 docentes del Colegio 6051 Mercedes Indacochea, la fuente de donde se extrajo el dato cuantitativo, la Oficina de la Dirección de la institución educativa referida. Dirección: Jirón 2 de Mayo 106, Barranco.



Indicador	Unidades	Total
Docentes	60	60
Alumnos	1200	1200
Maestros	10	10
Personal administrativo	5	5
Total	1275	1275

Fuente: Oficina de la Dirección del Colegio 6051

b) Muestra

(Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Muestra: Subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de ésta. (Pág. 173) En vista de que la población es pequeña se tomará toda para el estudio y esta se denomina muestreo censal, López (1998), opina que "la muestra es censal es aquella porción que representa toda la población". (p.123)

Instrumentos	Dimensiones	Ítems
Encuesta
...
...
...

Fuente: Oficina de la Dirección del Colegio 6051

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

(Tamayo y Tamayo, 1995) La técnica es el conjunto de procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los fenómenos sobre los cuales se investiga. Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, elaborar y transmitir los datos. La técnica que utilizaremos es la encuesta, que es una de las más utilizadas como procedimiento de investigación, en razón que permite obtener y elaborar datos de manera rápida y eficaz.

b) Instrumentos

(Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2008). (Pág. 217). El instrumento que hemos elaborado consta de 24 preguntas, 12 por cada variable y se han considerado las dimensiones de las mismas, el cuestionario según estudiosos es el instrumento de recogida de datos rigurosamente estandarizado que operacionaliza las variables objeto de observación e investigación, por ello las preguntas de un cuestionario constituyen los indicadores de la encuesta.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

Justificación teórica

La justificación teórica refiere (Bernal, 2006). En la investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente. (Pág. 103). El estudio que desarrollamos comprende propuestas argumentadas en las fuentes desarrolladas en el marco teórico, pero podrían generar posiciones favorables o en contra en el mundo académico, o en todo caso de punto de partida para que otros interesados en la materia la complementen.

Justificación práctica

La justificación práctica presenta características específicas y así lo explica (Ramírez, 2013). Justificación práctica: Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolver.

El bullying es un fenómeno social cuyas víctimas y todo el entorno involucrado, incluyendo al agresor, requieren ayuda de parte de los diferentes sectores, y en el trabajo se propone la implementación de programas de protección contra este fenómeno.

Justificación metodológica

En lo que se refiere a la justificación metodológica, nos dice (Ramírez, 2013). En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable (Bernal, 2006:104). (Pág. 105).

La propuesta que presentamos desde el punto de vista metodológico es el cuestionario de preguntas, resultado del trabajo sistémico que hemos desarrollado respetando cada fase del diseño metodológico.

Justificación legal

El trabajo tiene como justificación legal a la Constitución Política del Perú de 1993 con respecto a la regulación sobre el Derecho Fundamental a la Educación y a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, así como su DS-010-2012-ED.

b) Importancia

(Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2010). Criterios para evaluar la importancia potencial de una investigación. Una investigación llega a ser conveniente por diversos motivos: tal vez ayude a resolver un problema social, a construir una nueva teoría o a generar nuevas inquietudes de investigación. (Pág. 40). La investigación beneficia directamente a los niños y adolescentes, asimismo a los padres de familia, a las autoridades de las instituciones educativas y a la sociedad en general, toda vez que el fenómeno del bullying afecta a todos los integrantes de la familia y de la sociedad.

c) Limitaciones de la investigación

(Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013). Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales, e institucionales que pueden frenar la investigación o restarle confiabilidad. (Pág. 132). En la investigación hemos afrontado problemas financieros, y sobre todo el acceso en la recolección de datos de los docentes, pero luego de conversaciones y concientizar a las autoridades de la institución educativa nos permitió realizar la encuesta, superando de esta manera la limitación presentada.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

(Pérez, y otros 2011) En su investigación titulada *Violencia escolar y rendimiento académico (VERA): aplicación de realidad aumentada*, señala que en la actualidad, dos son los problemas que de forma más notable comprometen el clima escolar en los Centros de Educación Secundaria: la violencia entre alumnos y el bajo rendimiento académico. Ambos aspectos, son tratados en múltiples trabajos de investigación, de donde se extraen datos que apoyan la existencia de una relación, cuanto menos compleja, entre la violencia escolar y el rendimiento académico. De la necesidad de crear nuevas herramientas para evaluar la convivencia escolar y su relación con el rendimiento académico; surge el desarrollo del recurso que presentamos: Se trata de un videojuego de realidad aumentada, que nos permite recabar información detallada sobre las formas de interacción que tienen los alumnos y con quién, y también, acerca de las habilidades cognitivas que poseen. Además, una de las ventajas que ofrece el uso de realidad aumentada es la posibilidad de analizar las interacciones de los alumnos con sus propios compañeros, en el contexto real del aula. De forma paralela, la aplicación nos permite recompensar conductas no violentas. La aplicación no solo se limita al ámbito educativo, sino que puede y debe ser generalizada a otros contextos en los que proceda el mismo objeto de evaluación.

(Casal 2013) En la investigación titulada *Estudio descriptivo acerca de los efectos del Bullying en el rendimiento académico*, refiere que una de las problemáticas sociales más importantes de estos últimos tiempos en el ámbito educativo, tiene que ver con el "acoso escolar" o el "hostigamiento entre pares", más conocido popularmente como el fenómeno del "Bullying". Actualmente, vemos en diferentes medios de comunicación – situaciones que presenciamos o escuchamos, - cómo esta temática se hace cada vez más presente en los colegios de nuestro país y ya no tiene límites: muchas víctimas terminan padeciendo como consecuencia, baja autoestima, inseguridad, ansiedad, trastornos de pánico, bajo rendimiento escolar, ausentismo, trastornos del sueño y del humor. Pero en muchas ocasiones, terminan quitándose la vida como una manera de escapar de esa realidad que les ha tocado vivir. Cabe destacar que esta agresividad intimidatoria entre los chicos, es un fenómeno más bien antiguo, pero que actualmente se está dando a conocer con más profundidad: ya numerosas personas y familias están al tanto del "problema del agresor/hostigador y la víctima/hostigado", pero no se generaron los esfuerzos suficientes para el estudio sistemático hasta la década de los setenta. Dan Olweus ,pionero en el estudio, investigación y prevención de la intimidación escolar, señala que un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma sostenida durante un tiempo considerable, a acciones contra su persona de otro alumno o varios de ellos.

(Gálvez 2011) En el trabajo de investigación titulado *El Bullying. La percepción de los futuros docentes en Guatemala* señala La presente investigación de carácter cualitativo, se llevó a cabo a finales del 2010, con grupos focales conformados por estudiantes de los últimos años de magisterio en Guatemala. El objetivo fue conocer la perspectiva de estos docentes en formación sobre el fenómeno Bullying desde dos puntos de vista: estudiantes y próximos docentes. Dentro de los hallazgos se encontró que de los cinco grupos, tres conocían sobre el Bullying y que únicamente uno lo había aprendido como parte de la malla curricular. Se evidenció el mito más común dentro del fenómeno: "las víctimas son escogidas por sus atributos" y con un

diagrama y matriz de doble ingreso, se evidenció la complejidad del proceso que produce el Bullying dentro de un aula.

(UNESCO 2013) En la investigación titulada ***Publicación de la serie buenas políticas y prácticas para la educación en VIH y salud, Propuesta del sector de educación frente al bullying homofóbico***, refiere que el bullying o matonaje escolar homofóbico es un problema universal. Implica la violación de los derechos de estudiantes y docentes e impide nuestra capacidad colectiva para obtener una Educación de Calidad para Todos. Sin embargo, hasta ahora, ha habido poca preocupación en abordar sus causas y efectos. Esto se debe, en parte, a la existencia de sensibilidades dependientes de contextos específicos y a la falta de reconocimiento y comprensión del problema. Este volumen sobre buenas políticas y prácticas contribuye a que docentes, administradores, legisladores y otras personas claves en el sector de educación desarrollen acciones concretas para que el ámbito educacional sea un espacio seguro para todos y todas. Reconociendo que el sistema educativo va más allá de la tradicional sala de clases e incluye a los hogares, comunidades, centros religiosos y otros escenarios educacionales, este texto se concentra en abordar prácticas educacionales en ambientes de aprendizaje formal. Está destinado principalmente a personas encargadas de formular políticas, planificadores y profesionales del sector educación; sin embargo, esperamos que también tenga importancia para otras agencias de las Naciones Unidas, colaboradores para el desarrollo y organizaciones de la sociedad civil, al inspirar enfoques innovadores para enfrentar y prevenir el bullying homofóbico en una gama de contextos educacionales. Este texto es parte de una conocida serie de publicaciones sobre buenas políticas y prácticas elaboradas por la UNESCO. Constituye el primero de varios aportes a la promoción de la salud en las escuelas que generará la UNESCO, para complementar nuestro trabajo en VIH y educación en sexualidad. Agradecemos sus aportes y opiniones alentamos a todas las personas que usen este material, para que contribuyan en la elaboración de estas series, compartiendo sus experiencias. Como especialistas en educación, tenemos el deber de proporcionar un ambiente protegido para todos los y las estudiantes.

Les invitamos a ocupar este texto, a compartirlo con colegas y colaboradores y a comunicar sus experiencias. Hagamos del lugar de aprendizaje un espacio seguro, deteniendo el bullying homofóbico ahora.

(Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género 2009) Refiere en la investigación titulada **Marco jurídico del acoso escolar (Bullying)** que actualmente niñas, niños y adolescentes están pasando más tiempo en las escuelas y los padres más tiempo en los trabajos, esta dinámica social implica una necesidad de tener reglas claras acerca de un fenómeno que hasta hace algunas décadas se consideraba como normal, desconociendo totalmente sus graves consecuencias, me refiero al acoso escolar o como es más comúnmente conocido *bullying*. El acoso escolar (bullying) es tan amplio que puede ser abordado por distintas ramas del saber, desde el campo médico se puede decir que es un problema médico psicológico y físico, desde la sociología como un fenómeno o hecho social que inhabilita la convivencia en sociedad, y desde el ámbito que nos compete, el jurídico, podemos considerarlo una conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad en perjuicio del sano desarrollo de la sociedad. Son tan terribles las consecuencias de este comportamiento que las estadísticas marcan un incremento en el número de suicidios relacionados al acoso escolar (bullying), considerado éste como la punta de máxima violencia. Sin embargo encontramos, dentro de las consecuencias de éste tipo de acciones, la disminución de la autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que hace difícil su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes, en el ambiente que se desenvuelve este comportamiento encontramos una relación trilateral que se sostiene mediante la *ley del silencio* y la condena pública del delator, lo cual convierte el escenario en un lugar prácticamente inhabilitado para todas y todos, y se agregan los estereotipos de género transmitidos desde el hogar, que se ven potenciados en el momento del acoso escolar, nos encontramos ante un excelente caldo de cultivo de conductas que favorecen la violencia contra las mujeres y pudiendo más tarde incluso llegar al feminicidio. Como se puede apreciar las consecuencias son tanto en lo individual como en lo grupal, y por supuesto para la sociedad.

Mesones (2010 pp. 21-23), presenta la tesis titulada *Cólera y acoso escolar en un grupo de adolescentes de un colegio estatal en lima metropolitana*. La presente investigación es de tipo descriptivo ya que su objetivo es reportar cómo se da la cólera y el acoso escolar en un grupo de adolescentes de un colegio estatal de administración religiosa en Lima (Hernández, Fernández y Baptista, 2006). Asimismo, es un diseño no experimental, pues se observó una situación ya existente, sin llevar a cabo manipulaciones de ninguna de las variables, y se investigó tal como se presentan de forma natural en la población seleccionada (Hernández y cols., 2006). Asimismo, esta investigación es de tipo transversal o transeccional, lo que implica un momento único en la recolección de la información, ya que lo que se busca es describir el comportamiento de las variables en un determinado momento (Hernández y cols., 2006). Participantes: El muestreo que se utilizó es de tipo no probabilístico accidental, donde participaron de forma voluntaria aquellos alumnos que reunían las características propias de la población a estudiar. Sin embargo, este tipo de muestreo no permite calcular el nivel de confianza con el que se logra realizar la estimación, siendo los resultados encontrados válidos únicamente para la población elegida, por lo que hacer una generalización de los hallazgos del estudio hacia toda la población queda descartada (Hernández y cols., 2006). Se tuvieron en cuenta ciertos criterios de inclusión para la muestra, entre ellos el estar matriculado en la institución educativa a la fecha de la aplicación de los instrumentos, tener nacionalidad peruana, cursar entre 1ro y 3ro de secundaria, contestar el mínimo de ítems por instrumento, y el haber aceptado con libertad el participar en la investigación. La muestra estuvo conformada por 263 alumnos que cursaban el primer, segundo y tercer año de secundaria en un colegio estatal de administración religiosa, ubicado en el distrito de San Martín de Porres. Las edades fluctúan entre los 13 y 17 años de edad. El 45.6% tiene 13 años, y el 41.4% tiene 14 años. Finalmente, luego de realizar la presente investigación y revisar diferentes estudios y literatura acerca del tema se llegó a las siguientes conclusiones: Se encontró que son las mujeres quienes presentan niveles más elevados de Cólera Rasgo, lo cual estaría evidenciando que esta emoción suele ser parte de la personalidad de éstas. Asimismo, son las mujeres quienes presentan más Cólera Contenida, y

un mejor Control de la Cólera Manifiesta. Con respecto a los hallazgos de acuerdo a la edad, tomando la información descriptiva se encontró que a mayor edad, disminuye la Cólera Estado, lo que apoyaría lo hallado por diferentes estudios sobre la disminución de las agresiones conforme los adolescentes crecen. Se encontró mayor Cólera Manifiesta en los grados escolares menores. En lo que respecta a los hallazgos con el instrumento de acoso escolar, se encontró que la mayoría de alumnos manifiesta mantener buenas relaciones con sus compañeros, encontrarse bien en sus casas y tener amigos. Aquellos alumnos que sí indicaron sostener malas relaciones en su casa puntuaron más alto en Cólera Rasgo, lo que indicaría que la cólera sería parte de su personalidad. Por el contrario, aquellos que sí indicaban mantener buenas relaciones en su casa, presentaban niveles menores de Cólera Contenida, lo cual evidenciaría menores índices de esta emoción guardada en su interior. Todo esto enfatiza la importancia que tiene la familia en el manejo de las emociones en los adolescentes. El número de alumnos que se identificaron como parte del fenómeno del acoso escolar fue bastante menor al hallado en otras investigaciones sobre el tema realizadas en nuestro país (Landázuri, 2007; Oliveros y cols., 2008). Sin embargo, dentro de este grupo de participantes se encontró que la mayoría son hombres, lo cual, a su vez, puede también relacionarse con el modo en que estos manejan emociones tales como la cólera. Por otro lado, en cuanto a las características de los participantes del fenómeno, se halló que la mayoría de agresores tienen 14 años de edad. Mientras que la mayoría de víctimas tienen 13 años. Ambos grupos indicaron pasar la mayor parte de su tiempo solos durante el recreo. Asimismo, se encuentra que el tema de la violencia parece estar muy presente en la vida de estos adolescentes, ya que existe un número considerable que indica no saber si algún día participaría en situaciones de acoso escolar, y otro grupo de alumnos que justifica el fenómeno de violencia. Aquellos sujetos que mencionaron no participar del acoso escolar, presentaron mayor control de la Cólera Manifiesta, lo cual podría ser un indicador de un mejor control de sus emociones, y por ende explicaría el por qué no se encuentran involucrados en situaciones de violencia con sus compañeros.

Ccoica (2010 p.94) Presenta la tesis titulada *bullying y funcionalidad familiar*

en una Institución educativa del distrito de comas Tipo de investigación: El tipo de investigación utilizado corresponde al descriptivo- correlacional. Descriptivo porque nos permite describir y medir las dos variables del estudio: bullying y funcionamiento familiar. Asimismo es correlacional porque nos permite conocer las relaciones existentes entre el bullying y la funcionalidad familiar. Diseño de investigación: El tipo de diseño que empleamos para alcanzar los objetivos de esta investigación corresponde a la investigación No Experimental. Bajo este enfoque No Experimental, el diseño que consideramos apropiado para esta investigación es la Transversal o Transaccional, ya que los datos son recolectados en un solo momento o tiempo único, buscando describir las variables del estudio y analizar su incidencia e interrelación. A su vez dentro de los diseños transaccionales, esta investigación corresponde al Correlacional porque lo que en esta investigación buscamos es analizar las relaciones existentes entre las variables de estudio. Muestra: La Institución Educativa "EE.UU" de Comas, brinda educación primaria y secundaria y pertenece a la Unidad de Gestión Educativa N° 4 de Lima. Esta Institución Educativa cuenta con una población escolar de 1080 alumnos matriculados en el nivel secundario del 1ro al 5to año del periodo lectivo 2010 en la modalidad de educación mixta. La población estudiantil está distribuida en 6 secciones por grado de estudio con 36 alumnos por aula. Para llevar adelante la presente investigación se seleccionó una muestra de 285 alumnos del 1ro al 5to año de secundaria de edades comprendidos entre los 11 y 17 años de ambos sexos. Seleccionados mediante el método de muestreo aleatorio estratificado. Para determinar la muestra de estudio se consideró a la totalidad de los alumnos del periodo lectivo 2010 del 1ro al 5to año de secundaria, los cuales estaban distribuidos en seis (6) secciones por cada año, haciendo un total de 216 alumnos por año de estudio y 1080 alumnos en total. La muestra final se determinó utilizando un muestreo tipo probabilístico con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 0,05%, quedando en consecuencia una muestra de 285 alumnos. Bajo este criterio se tomó a 57 alumnos por cada año de estudio. Conclusiones: En relación con los objetivos e hipótesis planteados en esta investigación se establecen las siguientes conclusiones: En base a los datos de las investigaciones nacionales, se pudo a precisar, que el fenómeno del bullying

está en aumento. Por otro lado los resultados hallados en esta investigación nos permiten afirmar que los porcentajes de niños y niñas víctimas del bullying son del 58.3%. El bullying, es un fenómeno multiforme, ya que su manifestación adquiere diversas formas de realización. Los resultados hallados en esta investigación corroboran estas afirmaciones. Las investigaciones revisadas, señalan que los modelos de crianza y sistemas familiares son factores de riesgo para la generación de conductas hostiles por parte de los alumnos. En este sentido, los datos hallados en esta investigación, evidencian que el 8% de la muestra de estudio proviene de familias disfuncionales. También es pertinente considerar la influencia del factor familiar en lo relativo a falta o ausencia de comunicación, ya que los datos obtenidos en esta investigación indican porcentajes no alarmantes; pero sí, significativos de las carencias en las áreas de adaptación, participación, ganancia, afecto y recursos. Las diversas investigaciones señalan también que los niveles de bullying son mayores siempre entre los varones. Según los datos hallados en esta investigación, los resultados contradicen estas afirmaciones, ya que los niveles de bullying hallado según género es de 64,3% para las mujeres y el 56% para los varones. Los resultados de esta investigación evidencian que existe una correlación negativa débil entre bullying y funcionalidad familiar en los estudiantes de la muestra, evidenciando que los niveles altos de bullying, se deben a niveles bajos de funcionalidad familiar. Los resultados sobre la relación entre bullying y funcionalidad familiar, según género no evidencian diferencias significativas, por lo que se asume que tanto varones y mujeres que vienen de familias disfuncionales están más propensos a ser víctimas o agresores.

En cuanto a los resultados obtenidos sobre la relación entre bullying y funcionalidad familiar, según el lugar de origen, los datos indican una relación positiva débil, por lo tanto es probable que los niños o niñas que son de provincia sean más vulnerables a ser víctimas de bullying.

Pifano (2009 p.17) Presenta la tesis titulada *Síndrome bullying en estudiantes del ciclo diversificado del liceo bolivariano*. La presente investigación se diseñó como un estudio, descriptivo, transversal y de campo, en el Liceo Bolivariano "Fernando Peñalver" de Ciudad Bolívar-Estado Bolívar, y se basa en demostrar la presencia de Síndrome Bullying en estudiantes de dicha institución. La muestra estuvo formada por 30 docentes de distintas asignaturas y una muestra total de 244 alumnos de los cuales, 186 alumnos del 4to año y 58 alumnos del 5to año a petición del personal directivo de la institución, señalando interés específico sobre el grupo de 4to año, con la finalidad de evaluar y corregir comportamientos en el transcurso del siguiente año. Conclusiones: La forma de intimidación más frecuente fue recibir insultos y motes (29,1%). El maltrato sucede principalmente en la calle (25,4%) y 21,7% en las afueras de la institución al salir de clase. Las causas de intimidación más frecuentes fueron 41,8% por molestar y 11,9% por provocar. La población estudiantil de agresores fue de 129 alumnos, 54,4% masculinos y 45,6% femeninos, de los cuales el 69,7% pertenecen al grupo etéreo entre 16-17 años de edad. Las víctimas (103 alumnos) con mayor frecuencia fueron estudiantes del sexo femenino con 67% y 33% masculino. El 76,6% de los entrevistados actúan como observadores en este estudio, predominando el sexo femenino (57,8%) sobre el masculino (42,2%), con rango entre los 16-17 años. Al examinar el maltrato entre iguales a partir de las percepciones de un grupo de docentes, enfatizando la importancia de sus intervenciones en las mismas, respondieron: 40% muy de acuerdo, 33,3% de acuerdo y 26,7% buena. En la investigación se comprobó que existe asociación estadísticamente significativa entre las variables: escenarios más frecuentes de intimidación, causas de maltrato y formas de maltrato con el sexo.

Ramos (2008 p. 123) Presenta la tesis titulada ***Violencia y Victimización en Adolescentes Escolares***. Esta investigación nace con el propósito de conocer más en detalle algunos aspectos relacionados con el mundo adolescente y la vida de éste en el contexto escolar. A continuación se presentan las principales variables del estudio, el objetivo general y los objetivos específicos del mismo así como la hipótesis de partida. La muestra sobre la que se ha realizado el estudio está constituida por alumnos del Instituto de Educación Secundaria María Galiana, con un total de 565. Este centro se encuentra situado en Monte quinto, que en la actualidad es un distrito de Dos Hermanas (provincia de Sevilla) y que está integrado por las Urbanizaciones "Hacienda Grande de Quinto", "Las Palmeras de Conde quinto" y "Los Cerros de Quinto", y los espacios que existen entre estos enclaves urbanísticos. Este distrito se localiza a unos 7 kilómetros del centro urbano de Dos Hermanas y tiene una población que sobrepasa los 31.000 habitantes. Se trata de una zona muy próxima a Sevilla, con un crecimiento demográfico continuado, y con una característica significativa como es el escaso desempleo, lo que supone un nivel socioeconómico medio. En cuanto al alumnado, existe un aceptable interés en el aspecto académico y sus resultados en líneas generales se ven correspondidos con dichos intereses. A continuación se presentan las características de la muestra utilizada. Estas características se refieren a las siguientes variables sociodemográficas medidas en la presente investigación: género, edad, número de hermanos, posición entre hermanos, curso de ESO, estudios de la madre, estudios del padre, trabajo de la madre y trabajo del padre.

Valera (2012 p 12) Presenta la tesis titulada ***Violencia, Victimización y Cyberbullying en adolescentes escolarizados/as: una perspectiva desde el Trabajo Social***. En un reciente estudio llevado a cabo en España por Povedano, Estévez, Martínez y Monreal (2011) se muestra que aproximadamente un 16% de los estudiantes entre 10 y 16 años están implicados en actos de violencia escolar; un 7% de los estudiantes son víctimas de acoso por sus iguales; otro 7% se dedican a amenazar, intimidar y agredir a sus compañeros y el restante 2% tienden a mostrar conductas

hostiles como respuesta a la victimización que sufren, lo que se ha denominado agresores/víctimas. Ante esta realidad, tanto la comunidad científica como la educativa, han incrementado el interés y la preocupación por el tipo de violencia entre adolescentes que ocurre en el ámbito escolar. Así, los estudios generados en este ámbito indican que este tipo de violencia es una amenaza importante para el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, así como para las relaciones sociales existentes en la misma y contribuye al desarrollo de problemas psicológicos y de integración social en determinados alumnos (Cava y Musitu, 2000, 2002; Cerezo, 2001; Díaz Aguado, 2004, 2005a, 2005b, 2006; Estévez, Murgui, Moreno y Musitu, 2007; Musitu, Estévez y Jiménez, 2010; Olweus, 2001; Stevens y Van Oost, 1995; Ortega, 1998a, 1998b; Ortega y Del Rey, 2004; Serrano e Iborra, 2005; Monjas y Avilés, 2006; Cerezo y Calvo, 2011; Trianes y Fernández-Figares, 2001; Torrego, 2006). Para subrayar la importancia del trabajo social en este ámbito, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (F.I.T.S.) afirma que el medio escolar es el primero en el que se pueden detectar posibles anomalías, antes que en otras instituciones de forma globalizada y, que por tanto, facilitaría una intervención que esté influyendo negativamente en el alumnado. El trabajo social en el ámbito escolar principalmente debe favorecer las relaciones entre este medio, familiar y comunitario. Es prioritario poder trabajar en red con los profesionales implicados en los tres ámbitos, para la prevención, detección y atención del alumnado adolescente implicado en los problemas relacionados con la violencia y la victimización. Conclusiones; El estudio de la victimización y violencia entre adolescentes escolarizados ha registrado un claro avance en las dos últimas décadas (Palmero, Guerrero, Gómez, Carpi y Gorayeb, 2010). Muy sintéticamente, una parte de la investigación ha estado orientada hacia las variables (variable-oriented) mientras otra parte lo ha estado hacia las personas (person-oriented). La primera modalidad ha analizado empíricamente las relaciones de violencia y victimización con una gran cantidad de correlatos psicosociales, mientras que la segunda modalidad ha enfatizado el análisis de la frecuencia de determinados tipos de adolescentes en las muestras utilizadas y sus principales características.

Una estrategia utilizada frecuentemente ha sido la combinación de las dos estrategias: a un análisis empírico de las relaciones entre las variables le ha seguido una clasificación de los adolescentes y el estudio de sus características (ver Schwartz, 2000, para una revisión).

Bastista (2010 p. 96) presenta la tesis titulada *Bullying, niños contra niños*. Muestra: los sujetos seleccionados para la presente investigación, fueron niños y niñas del nivel básico 1 (NB1), vale decir, estudiantes correspondientes a un primero y a un segundo nivel básico de un centro educacional de nivel socio-económico y cultural medio-alto. En ambos niveles se consideró la totalidad de los sujetos que involucra el nivel, teniendo como promedio una muestra de alrededor 47 sujetos, distribuidos equitativamente en ambos niveles. Albergando el primer año básico a 21 estudiantes y el segundo a 26 niños/as. En ambos grupos la distribución entre niños y niñas es relativamente equitativa, existiendo una pequeña diferencia, predominando la cantidad de hombres por sobre el número de mujeres. En el primero básico 9 de los 21 estudiantes, son niñas y 12 corresponden a niños. Por su parte, en el segundo básico 10 corresponde a niñas y 16 a niños. Como bien ya planteábamos, en una primera instancia se consideró la totalidad de los sujetos en ambos niveles; para luego trabajar en grupos focales, con cantidades de niños/as representativas de cada uno de los cursos. Vale decir, en el nivel más pequeño se consideró, para los efectos de los grupos focales, un total de 8 estudiantes, correspondientes a un tercio aproximadamente de grupo total de primero básico; de los ocho infantes 5 eran niños y 3 niñas. Y en el segundo básico, se tomó como muestra- para la técnica ya nombrada- una totalidad de 12 estudiantes siendo 7 de ellos niños y 5 niñas, la totalidad de grupo focal de segundo básico corresponde, aproximadamente a la mitad del grupo total de niños/as, de este nivel. El objetivo de efectuar la investigación con una muestra de niños/as de un nivel básico, inferior al normal de las investigaciones de este tipo, fue conocer las percepciones que los/as niños/as tienen de este fenómeno y el sentido que le otorgan al mismo en sus primeros años de educación formal a un tema que se ha apoderado de las escuelas principalmente en adolescentes y jóvenes.

Siendo otro de nuestros objetivos el adentrarnos en los sentimientos y

emociones que embargan a estos/as infantes a un t3pico que parece estar fuera del alcance, no s3lo de ellos/as, sino tambi3n de las autoridades que le protegen. Tal como se ha planteado la idea central era conocer las percepciones y emociones que provocan en los/as ni3os/as de NB1 un fen3meno que pareciera presenciarse s3lo entre adolescentes, pero que muy por el contrario puede y debe identificarse en sus inicios. Es por ello que parece fundamental que el objeto de estudio tenga su muestra en estudiantes correspondientes a los primeros niveles de educaci3n formal, excluyendo de esta forma a sujetos de m3s edad, pues con la modalidad usada en la presente investigaci3n es factible detectar posibles v3ctimas y victimarios. En una segunda instancia se invit3 a participar a padres y apoderados de ambos niveles, con quienes se trabaj3 principalmente el grupo focal y en el cual se consider3 como muestra un universo de 8 sujetos. De los 8 sujetos participantes del grupo focal, 3 eran varones y 5 eran damas. El objetivo era conocer las distintas miradas de este fen3meno, mediante las manifestaciones de sujetos que tienen un constante y permanente v3nculo con los/as integrantes de nuestra muestra. El fin de involucrar a padres y apoderados a la presente investigaci3n fue conocer como esta parte de la comunidad educativa entiende el fen3meno, sin alejarnos de nuestro objetivo principal el cual busca saber qu3 sentido y valor le otorgan los/as ni3os/as al bullying, desde su expresi3n m3s amplia hasta las situaciones particulares que se han de dar en los centros educacionales. Tambi3n se consider3, en forma paralela y a trav3s de discursos y entrevistas informales, a docentes y directivos de dicha instituci3n, los cuales estaban directamente relacionados con el principal foco de atenci3n, es decir, ni3os y ni3as de NB1. En este grupo de sujetos, la muestra considerada abarc3 12 personas entre docentes, profesionales colaboradores y autoridades cercanas, los cuales atienden a uno o ambos niveles de estudio. Toda la muestra, considerando ni3os/as, padres, apoderados y docentes, pertenece a un centro educacional de nivel socio-econ3mico y cultural medio-alto, correspondiente a una instituci3n con dependencia particular privada, de tipo laica del sector oriente. De donde se escogieron dos cursos, en donde se evidenciaban caracter3sticas claras del fen3meno en cuesti3n.

Evidenciando adem3s bastante preocupaci3n por parte de los/as

apoderados, no siendo así en cuanto al establecimiento, por lo cual fue difícil pero posible el acceso a ambos grupos, en lo que a la autorización por parte del centro educacional corresponde, lo cual difiere bastante de la recepción que padres y/o apoderados/as tuvieron respecto de la investigación. Conclusión: El bullying se ha constituido como un fenómeno social, que abarca la totalidad de sujetos de la población sin discriminar entre unos grupos u otros. La temática en cuestión se ha instalado en las escuelas impactando fuertemente las relaciones interpersonales entre los/as estudiantes, alterando de manera significativa el clima del aula. Y así lo explica Mertz [2006] al plantear que "Las tres principales razones por las cuales la violencia en las escuelas debe ser prevenida son : dificultad en el aprendizaje de los alumnos, la causa de daños físicos y psicológicos a las víctimas de ella, y, por último, que el involucramiento en ella es un factor de riesgo que incrementa las probabilidades de emprender trayectorias de vidas problemáticas".

Musri (2012 p.73) Presenta la tesis titulada ***Acoso escolar y estrategias de prevención en educación escolar básica y nivel medio*** Tipos de investigación: El trabajo de investigación es del tipo cuantitativo pues la información es cuantificada a efectos de su tratamiento estadístico. Diseño de la investigación: El diseño de la investigación es no experimental porque no hay manipulación deliberada de una variable para observar sus efectos y es ~~transversal porque se describe el estado del fenómeno estudiado en un momento determinado.~~ Población: En estadística, población se usa para referirse no sólo a personas sino a todos los elementos que han sido escogidos para su estudio. La población está constituida por 229 alumnos de la Educación Escolar Básica y Educación Media, con edades que oscilan entre los 12 y los 19 años de ambos sexos, distribuidos de la siguiente manera: 93 alumnos del 3° Ciclo de la Educación Escolar Básica (7° 4ta, 8° 6ta y 9° 6ta) del turno tarde y 136 alumnos del Bachillerato Científico (1° 10ma, 2° 7ma y 3° 5ta) del turno tarde del Colegio Nacional de EMD "Dr. Fernando de la Mora". Se seleccionaron estos niveles porque según la bibliografía consultada, la mayor frecuencia de casos de acoso escolar se registra durante el Tercer Ciclo de la E.E.B. y que tiende a disminuir en la Educación Media.

Los alumnos y profesores provienen principalmente de misma localidad y de otras aledañas, con un nivel socioeconómico medio. Se considera también a 11 docentes de los cursos seleccionados, con una formación profesional universitaria, que se desempeñan en las Áreas de Ciencias Sociales, en Guarani, como Profesores Guía y Jefes de Estudio con una variada experiencia docente, y a 1 Psicóloga del Departamento de Orientación, con una antigüedad de 7 años en la Institución, posee el título de Licenciada en Psicología y es Técnica Orientadora. Muestra: Muestra, en estadística, es el conjunto de individuos extraídos de una población con el fin de inferir, mediante su estudio, características de toda la población. El tipo de muestreo es no probabilístico, pues no se conoce la probabilidad de que un elemento de la población pase a formar parte de la muestra, ya que la selección de los elementos muestrales depende del criterio del investigador. El método de muestreo es por conveniencia (Canal Díaz, 2009) porque el investigador decide qué individuos de la población pasan a formar parte de la muestra en función de la disponibilidad de los mismos. El cuestionario se aplicó sólo a los estudiantes que se encontraban en ese momento en los salones de clase de los grados y cursos seleccionados.

2.2. Bases legales

2.2.1. Bases legales a nivel nacional

Constitución Política del Perú de 1993

En nuestra actual constitución encontramos que, en su artículo N° 1° se dice que: Persona Humana, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Así mismo en el Artículo N° 2°, numeral 1, nos dice, "Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece". El mismo Artículo 2°, en el numeral 24, literal h, nos indica que: "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma. Carecen

de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad”.

Del mismo modo el Artículo 13.- Educación: Finalidad Libertad de Enseñanza y de Educación nos dice “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”.

Así mismo, en el segundo párrafo del Artículo N° 15, se prevé que:” El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad así como el buen trato psicológico y físico”.

Concordancias:

Ley N° 28628 (Regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas).

D.S. N° 004-2006-ED (Aprueban Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas).

D.S. N° 022-2006-ED (Crean el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA)

Código Procesal Constitucional

Encontramos que en su TITULO III –PROCESO DE AMPARO- CAPITULO 1 Derechos protegidos, en el Artículo N° 37 incisos 1 y 17, nos indica que: Derechos protegidos: El amparo procede en defensa de los siguientes Derechos: 1) De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma o de cualquier otra índole; 17) A la educación, así como el derecho de los padres de escoger el centro de educación y de participar en el proceso educativo de sus hijos.

Código de los Niños y Adolescentes (ley N° 23337).

Actualmente en nuestro país tenemos en el Código de los Niños y Adolescentes, que regula en su LIBRO PRIMERO- DERECHOS Y

LIBERTADES- Capítulo 1 DERECHOS CIVILES, en su Artículo N°4°, que nos indica en su primer párrafo que "El niño y el adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante". Del mismo modo encontramos en el CAPITULO II del mismo Libro Primero- DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES-, que en su Artículo N°18 inciso a)...A la protección de los Directores de los centros educativos: "Los Directores de los centros educativos comunicaran a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos".(....)

Podemos apreciar que en este artículo se indica que la administración de los directores como titulares de los centros educativos los puede hacer responsables de los daños causados como consecuencia del acoso, y que, dado que está prestando un servicio público, se le puede exigir responsabilidad por estos resultados dañosos para el educando, al cual se le ha vulnerado sus derechos.

De igual manera en el Artículo 70 del mismo código; "Competencia y responsabilidad administrativa". Nos señala quienes son los encargados de aplicar y hacer cumplir las sanciones administrativas, ya se traten estas, de multas o al pago de daños y perjuicios por incumplimiento omisivo de las disposiciones, "Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles a la que haya lugar"

Ley contra el bullying

En la actualidad tenemos la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, así como su Reglamento DS-010-2012-ED. Actualmente se encuentran en proceso de implementación a nivel nacional. Estas normas garantizan que todas las instituciones educativas cuenten con un profesional en psicología así como también se asigna la responsabilidad a los diferentes actores en el proceso educativo; directores, docentes, auxiliares y padres de familia.

Ley N° 28044 Ley General de Educación

Artículo 66: Definición y finalidad.

La institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Pueden ser públicas o privadas. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

Código Penal Peruano

No existe en nuestro Código Penal ninguna Falta o Delito que determine o tipifique específicamente el acoso escolar o bullying. Actualmente en nuestra Legislación, los menores de 18 años, son sujetos inimputables, es decir, si un menor de edad comete un acto que está tipificado como delito por nuestro Código Penal, será exonerado de cualquier tipo de pena, esto se fundamenta porque este menor infractor no es capaz de comprender la ilicitud del hecho punible. Este fundamento es siempre motivo de discusión por parte de los que están a favor o en contra de dicha afirmación. En estos casos cuando no se aplica las sanciones de nuestro Código Penal, por tratarse de menores, se aplicaran las reglas establecidas en el CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, que dice, en el LIBRO IV, ADMINISTRACION DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN EL NIÑO Y EL ADOLECENTE, TITULO II Actividad Procesal, CAPITULO III, Adolescente Infractor de la Ley Penal .SECCION I Generalidades. Artículo N° 183°: "Se considera adolescente infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal". Artículo N° 184 "El adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socioeducativas previstas en el presente código. El niño o adolescente infractor menor de 14 años será pasible de medidas de protección previstas en el presente código".

Del mismo modo encontramos en el CAPITULO VII, Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal, del mismo libro, en sus Artículos 229 al 231, en los mismos que se establece la finalidad de las

sanciones, las consideraciones que se deben tomar al aplicar las mismas, así como las diferentes sanciones a que son pasibles los menores infractores de la Ley Penal y las diferentes modalidades en que serán aplicadas dichas sanciones.

De la misma manera encontramos en el CAPITULO VII –A (*) EJECUCION DE LAS SANCIONES en sus Artículos 241-A al Artículo 241-F, el objetivo de las sanciones, su plan de aplicación individual, a quien le compete la aplicación de dichas medidas, así como de los derechos del o de la adolescente durante su ejecución y del beneficio de semilibertad a que puede acceder el adolescente infractor.

Código Civil Peruano

La acción civil persigue la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios causados, así se puede exigir por culpa o negligencia, basado en la existencia de una culpa "in vigilando", al profesor o a los padres de familia del menor o menores acosadores.

Encontramos en la SECCIÓN SEXTA- Responsabilidad extracontractual en su Artículo 1969 y en el Artículo 1978, se determina la indemnización de daño por dolo o culpa y se asigna la responsabilidad por inducción o complicidad en aquel o aquellos que causarán un daño.

Así mismo en los Artículos 1983 y 1984 encontramos lo que se refiere a la responsabilidad solidaria si son varios los responsables del daño, así como la indemnización por daño moral.

La aplicación de estos artículos del Código Civil está sujeto a que, si el Fiscal de Familia, que tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promueve de oficio o a petición de las partes, las acciones legales, judiciales, o extrajudiciales correspondientes. Del mismo modo tocara al Juez de Familia evaluar los elementos acusatorios presentados, para poder llevar a cabo el debido proceso y determinar o no la aplicación de las sanciones judiciales correspondientes.

Jurisprudencia³

- a) Sentencia de la Corte Superior de Justicia del Cuzco-Tercer Juzgado de Familia del Cuzco- Resolución N° 38 del 8 de agosto del 2013.

El Juez del Tercer Juzgado de Familia del Cuzco, Edwin Béjar, falló sancionando al colegio particular Salesianos por no haber cuidado la integridad física y psicológica del adolescente. El caso se presentó en el año 2012. El alumno que fue víctima de bullying hostigado, intimidado y maltratado por otros escolares, quienes se burlaban de él, le quitaban su refrigerio incluso lo golpeaban, ante estos hechos el alumno denunció a las autoridades educativas de la institución escolar pero estos no escucharon sus quejas. De acuerdo a lo establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de nuestro Código de los Niños y Adolescentes se estableció que el director y los profesores cometieron omisión de cumplimiento de deber al no adoptar las medidas necesarias para frenar este problema.

En la Sentencia se contempla que el director y los dos profesores acusados realicen un pago solidario de 10.000 soles a favor del menor, que deberá ser usado para un tratamiento psicológico que le permita superar el trauma causado por el maltrato. Además deberá pagar una multa a favor del Estado de 3.700 soles de la misma manera se incluye que el director deberá elaborar un programa o plan de convivencia democrática, crear un registro de denuncias por acoso escolar y establecer los procedimientos para prevenir, impedir y sancionar el bullying de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29719, conocida como Ley Antibullying.

³ www.justiciaviva.org.pe

- b) Sentencia Judicial del Quinto Juzgado de Familia de Lima sobre un caso de bullying en el Distrito de San Miguel del 25 de Marzo del 2013.

La Jueza Alicia Champi Cáceres, Titular del Quinto Juzgado de Familia de Lima, impuso una pena socioeducativa a un menor por un caso de bullying en contra de un compañero suyo de 12 años de edad. El menor agredido cursaba el primer año de secundaria en el centro educativo particular Isaac Newton de San Miguel, donde fue objeto de agresiones físicas y violencia psicológica, hechos que fueron comunicados a las autoridades educativas de la institución. Los hechos ocurrieron en el año 2011. La Procuraduría del Distrito de San Miguel asignó la defensa legal del menor Alejandro G.L.S. (12), víctima del acoso escolar o bullying por parte de Hugo A.F.R., a quien se le encontró coautor de la infracción a la Ley Penal contra la vida el cuerpo y la salud, ya que la golpiza fue tan grave que el agredido no podía mover las piernas pues las vértebras de la columna vertebral resultaron seriamente dañadas.

Al alumno agresor se le impuso la medida socioeducativa de libertad asistida por el periodo de cuatro meses, que cumplirá en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), institución que aplicará una terapia psicosocial al sentenciado. También se fijó como reparación civil la suma de 300 soles pero esta suma será apelada por la Procuraduría al considerarla ínfima, pues no cubre los gastos médicos realizados por la familia del agredido

.Por otro lado, respecto al mismo caso la madre del menor agredido, presentara denuncia contra la directora del colegio Isaac Newton, pidiendo reparación civil por parte de esta, por faltar a su deber y no haber tomado las medidas correctivas pues el alumno agredido ya había denunciado las agresiones que sufría pero los profesores y la directora del plantel negaban los hechos y no efectuaron las investigaciones correctas.

2.2.2. Bases legales a nivel internacional

Convención americana sobre derechos humanos

Artículo 1º: obligación de respetar los derechos

Los estados parte de esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades establecido en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

Para poder hablar del derecho a una educación libre de violencia debemos remontarnos a su origen, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, producto de la Revolución francesa en 1789, en la que se plasmaron los derechos conocidos como derechos civiles y políticos, los cuales contienen básicamente los derechos de los pueblos a la libre determinación; a la igualdad de los sexos; a la igualdad jurídica; a la vida; a la libertad y a la seguridad personal; al libre tránsito y residencia; a la audiencia judicial; a la personalidad jurídica; a la intimidad; a la libertad de pensamiento; a la libre expresión; a la conciencia y al culto; a la libertad de reunión; a la asociación y reconocimiento de minorías étnicas; a la protección familiar y de la infancia; a los derechos políticos, y a la prohibición de torturas, discriminación y esclavitud, entre otros.

La convención sobre los Derechos del Niño.

Firmada el 20 noviembre de 1989, mediante la cual se reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social al igual que los adultos, determinándose que, son niños los seres humanos menores de 18 años y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición. Es un tratado internacional que reconoce todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, es decir está compuesto por un conjunto de normas

especialmente establecidas para la protección de la infancia y de los derechos del niño. Para nuestra investigación podemos citar con especial mención el Artículo 3, inciso 3) y el Artículo 19.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948 la organización de Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; más de 50 naciones suscribieron dicha Declaración, figurando entre los derechos universalmente reconocidos, el derecho a la educación (artículo 26). Parte importante de la narrativa del citado artículo constituye el fragmento que declara que la "educación deberá fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales"

2.3. Bases Teóricas-Conceptos

2.3.1. Bullying

El Bullying es una forma de maltrato, de manera intencionada, perjudicial y persistente de un estudiante o grupo de estudiantes hacia otro compañero generalmente más débil al que convierte en su víctima habitual sin que medie provocación y, lo que quizá le imprime el carácter más dramático, la incapacidad de la víctima para salir de esa situación, acrecentando la sensación de indefensión y aislamiento. OMS (2012). Para efectos del presente trabajo de investigación, es necesario partir de la definición del maltrato infantil, en ese sentido podemos definir el fenómeno de maltrato infantil como la situación de acoso e intimidación, en donde un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos. Por otro lado el término bullying hace referencia a la acción cometida por el bullying o "matón", considerándose que ofrece una cobertura semántica más globalizadora. Pese a ello "el concepto de Bullying no abarca la exclusión social como forma agresiva de relación pero, aún con esta limitación, proporciona las características básicas para definir el fenómeno (...) y tiene un uso consensuado en la literatura científica que aborda este problema"(Informe del defensor del pueblo,2000 pp 27-28).

Se ha señalado que el bullying, se caracteriza por una asimetría o desbalance de poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos maltraten a otro sin que medie provocación alguna. (Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género 2009), señala que Olweus nos muestra los tipos de acoso escolar, sin embargo a medida que la globalización y los medios de comunicación van cambiando, los tipos de acoso escolar van modificándose, es así como encontramos: Acoso físico: Empujones, patadas, zancadillas, golpes, etc. Se da con más frecuencia en la etapa de Primaria que en Secundaria. Acoso verbal: Motes e insultos, llamadas telefónicas ofensivas, lenguaje sexual indecente, propagación de rumores falsos. Acoso no verbal: Incluye desde gestos agresivos y groseros hasta otras estrategias para ignorar, excluir y aislar a la víctima. Daños materiales: Romper las ropas, libros, etc., o robar sus pertenencias. Ciberacoso – cyberbullying o grooming: Mensajes de texto, acoso telefónico, a través de fotografías o vídeos, a través de correos electrónicos, de sesiones de chat, a través de programas de mensajería instantánea, a través de páginas web.

2.3.1.1. Bullying físico

(Gálvez 2011) Tomando en cuenta que los niños pasan por lo menos la mitad del día en la escuela, es responsabilidad de los educadores entender el fenómeno, prevenirlo, detectarlo y actuar adecuadamente para contrarrestarlo. En el libro “Aprender sin miedo” el autor habla de una investigación sobre dolor infantil, en la cual se preguntó a niños con leucemia cuál había sido la peor experiencia de dolor (desde la perspectiva del dolor físico a causa de los tratamientos). La mayoría de los niños respondieron que las experiencias más dolorosas eran las burlas por su apariencia al regresar a estudiar.

El Bullying físico es el más común, incluyendo acciones y conflictos como peleas, hurtos, palizas, zancadillas, o incluso pequeñas acciones que puedan hacer daño a la víctima que lo padece, además de provocar presión, inseguridad y/o temor. Incluye toda acción corporal como golpes, empujones, patadas, formas de encierro, daño a pertenencias, entre otros. Es la forma más habitual de bullying. Se identifica porque suele dejar huellas corporales. Conforme la edad y el desarrollo aumentan las agresiones se vuelven más violentas y peligrosas (sobre todo en varones) y con una intencionalidad más explícita.

En el caso del maltrato físico causado por los alumnos a otros compañeros, el personal docente y administrativo debe canalizar a los alumnos violentos a entrevistas con especialistas, como por ejemplo la psicóloga o la trabajadora social del plantel, para que determine la causa o las causas de la conducta violenta del alumno y proponga las medidas de tratamiento adecuadas, con el apoyo de los padres.

La expulsión del alumno violento no es la solución, se deben buscar los apoyos institucionales, que cuentan con los recursos de personal especializado para auxiliar al niño o adolescente que incurre en agresiones.

Un niño no nace violento, la violencia es producto de un aprendizaje, y excepcionalmente se puede presentar por causas físicas o mentales.

2.3.1.2. Bullying verbal

El Bullying verbal se caracteriza por el uso de insultos, burlas, chismes e incluso apodosos ofensivos para causar daño y agredir emocionalmente a alguien que puede ser generalmente menor, más débil, o incapaz de defenderse. Incluyen acciones no corporales como poner apodosos, insultar, amenazar, generar rumores, expresar frases raciales o sexistas con la finalidad de discriminar, difundir chismes, realizar acciones de exclusión, bromas insultantes y repetidas, etc. Este de tipo de Bullying es usado principalmente en la población de las niñas mientras se van acercando más a la adolescencia. Tendemos a considerar el acoso escolar algo grave en el momento en el que se nos habla de agresiones físicas o sexuales. Por ello, solemos pensar que, mientras no se someta al niño a verdadero daño físico, la situación no resulta preocupante. Sin embargo, los casos de bullying verbal, que sufren a diario muchos niños y adolescentes en sus colegios, no son menos dañinos para su bienestar. Estos chicos se someten, días tras día y sin esperanza de que la situación cambie, a comentarios racistas o sexuales, insultos, motes. Aunque nunca se levante una mano contra ellos, estos chicos están sufriendo un abuso psicológico que puede dañar seriamente su autoestima, su personalidad y la forma en la que entienden las relaciones sociales. El acoso y la intimidación verbal pueden resultar incluso más dañinos que los ataques físicos, ya que los insultos se dirigen directamente a los sentimientos más profundos de la víctima, destrozando su autoestima y dejando unas heridas que pueden resultar muy difíciles de curar.

2.3.1.3. Bullying psicológico

Las instituciones internacionales señalan que en este tipo el patrón de conducta consiste en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas y conductas devaluatorias o de abandono que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad; todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral o psicológico. Es aquel en que el agresor utiliza amenazas para obtener o lograr cosas por medio de la manipulación de la víctima, ejerciendo y utilizando control sobre ella. Es el tipo de bullying más difícil de detectar ya que son formas de agresión, amenaza o exclusión que se realizan a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación; por lo que el agresor puede permanecer en el anonimato. Pueden consistir en una mirada, una señal obscena, una cara desagradable, un gesto, etc. Se usa frecuentemente para subrayar, reforzar o resaltar acciones llevadas a cabo con anterioridad y mantener latente la amenaza. Incrementan la fuerza de la agresión, pues el agresor exhibe un poder mayor al mostrar que es capaz de amenazar aunque esté presente una figura de autoridad. En el agredido aumenta el sentimiento de indefensión y vulnerabilidad, pues percibe este atrevimiento como una amenaza que tarde o temprano se materializará de manera más contundente. El bullying psicológico ocurre cuando existe una presión que hace a la víctima sentir temor por lo que le hace la otra persona. En el caso de maltrato emocional infantil, éste es cualquier conducta por parte de un adulto del grupo familiar o de los cuidadores, tutores, personal de alguna institución o cualquier persona que guarde relación estrecha con el niño o el adolescente, que dañe la salud emocional, la

autoestima, la capacidad para la competencia social o cognitiva del niño, niña o adolescente; entre otras conductas de este tipo se pueden mencionar gritos, insultos, recriminaciones y desvalorizaciones constantes, ridiculizaciones, discriminación; amenazas y falta de respuesta afectiva de parte de los padres, o de reconocimiento, tanto en el ambiente escolar como en el familiar.

2.3.2. Derecho Fundamental a la Educación

2.3.2.1. Derecho a la Educación

(Gálvez 2011) Muchos indicadores parecen mostrar que el derecho a la educación es el derecho más vulnerado y que es la forma de violencia más común que sufren las sociedades, cuando no se desarrolla de manera integral y efectiva. Al pensar en la escuela como el lugar en el cual la sociedad deposita la responsabilidad de formar las próximas generaciones de ciudadanos, se pueden percibir las graves consecuencias para el país si no se aborda el tema de forma directa. Es importante que los padres de familia lo exijan, que los docentes le den importancia, que las autoridades lo pongan a la mesa y se desarrollen políticas para prevenir y contrarrestar el acoso escolar. También nos dice (Instituto Interamericano de Derechos Humanos 2012) que la educación es la primera tarea de la democracia, entendida no solamente como régimen de gobierno sino, sobre todo, como cultura de vida en y para la sociedad. Esta no se crea ni se sostiene sin una ciudadanía consciente, bien informada y políticamente activa en sociedades en las que todas las personas se asumen como sujetos de derechos y los defienden para sí y para sus semejantes. La herramienta clave para la construcción de una ciudadanía plena es la educación, y el respeto de los derechos constitucionales, este es el esfuerzo sostenido y permanente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH a lo largo de sus

más de treinta años de existencia para apuntalar los procesos democratizadores.

2.3.2.2. Derecho fundamental

Se entiende por Derecho Fundamental a los Derechos Humanos positivizados y legalmente reconocidos por un ordenamiento jurídico, en este caso la Constitución Política (Romero 2013) La educación es un derecho fundamental, y por ello es compromiso del Estado avalar su cumplimiento. Sin embargo este derecho puede verse vulnerado por múltiples factores; uno de ellos es la violencia. Dentro de los tipos de violencia, la desarrollada al interior de las escuelas a través de acosos, insultos, amenazas, agresiones físicas, etc, es el conocido como bullying, que origina un ambiente de temor y desconfianza en los centros escolares públicos y privados. El abordaje de este problema se da desde diferentes perspectivas, priorizando los estudios en pedagogía y psicología, pero existe un vacío significativo desde los derechos humanos, y jurídicos. Ante ello se generó el interés de realizar esta investigación y retomar la metodología de estándares internacionales con el fin de realizar un desempaque, pues posibilita el identificar violaciones a los derechos fundamentales, además de especificar las obligaciones, compromisos y forma de proceder del Estado. Asimismo (Manrique 2009) Un principio es una pauta o norma general fundamental que orienta con fuerza vinculante el desarrollo de la Constitución. Por eso, la educación, como principio, está ubicada en el Preámbulo de la Carta Fundamental a través del "conocimiento" como medio para garantizar un orden político, económico y social justo. Pero además, tal principio se concreta a lo largo del texto constitucional, ocupando un lugar preponderante. Resalta el hecho de que el tema educativo esté presente tanto en la parte dogmática como en la parte orgánica de la Constitución, ya como derecho ya como servicio público con función social.

Por lo tanto, la educación está llamada a ser activa, dinamizadora y orientadora de todo el accionar del Estado para la realización de los fines estatales.

2.3.2.3. Dignidad humana

La formación moral es la base para comprender el concepto de dignidad humana y esta educación se debe basar en ideas potentes, cuales son el respeto al otro, el reconocimiento de las propias imperfecciones; el rechazo a la burla y a las descalificaciones; la promoción permanente de la tolerancia; la internalización de los derechos humanos; la búsqueda y práctica de la solidaridad; la identificación con los valores de la sociedad; el rechazo a las conductas indeseables como, el abuso, el maltrato o la delincuencia. De igual manera es necesario recordar que es fundamental la idea filosófica de la dignidad humana, que ha sido especialmente destacada por el filósofo alemán Kant. Según éste, los seres humanos se merecen un trato especial y digno que posibilite su desarrollo como personas. En este sentido, afirma Kant, el hombre es un fin en sí mismo, no un medio para usos de otros individuos, lo que lo convertiría en una cosa. Las personas son un valor absoluto y, por ello, son merecedoras de todo el respeto moral mientras que el abuso, la discriminación, la esclavitud, etc. son acciones moralmente incorrectas, porque atentan contra la dignidad de las personas, como es el caso del bullying.

2.3.2.4. Proyecto de vida

Se entiende por proyecto de vida el objetivo o meta que se propone alcanzar una persona para vivir con dignidad.

(Casal 2013) .Como consecuencias del Bullying, tanto para las víctimas, como para el agresor y los espectadores, nos dice que en el caso de la víctima su proyecto de vida por razones del bullying genera dice Avilés Martínez (2006) : fracaso y

dificultades escolares, niveles altos y continuos de ansiedad, insatisfacción, fobia escolar, riesgos físicos y una conformación de la personalidad insegura e insana para el desarrollo correcto e integral de la persona. Según Olweus (1993), hace referencia a un descenso de autoestima, cuadros depresivos, falta de integración escolar, autoimagen negativa en cuanto a su competencia académica, aislamiento y reacciones agresivas con intentos de suicidio. Ferran Barri (2006): Las personas que sufren el acoso escolar llegan a tener su autoestima tan baja, que se avergüenzan de sí mismas. Experimentan un sufrimiento real que puede interferir en su desarrollo social y emocional. Es una de las principales causas que provocan el ausentismo y fracaso escolar. Produce miedos físicos y psicológicos y una anulación de la personalidad e identidad. Alta ansiedad, estrés, aislamiento, que pueden desarrollar respuesta agresivas, y en casos extremos, terminar en un suicidio.

(Casal 2013) Para el agresor:

Según Cerezo (2008) las consecuencias se relacionan con su proceso de desadaptación, reforzado por la aprobación del grupo de pares (activos, pasivos u ocultos). Pueden extender su conducta antisocial a otras relaciones y contextos. Por otro lado, inducen a otros sujetos a conductas desadaptativas, como por ejemplo, conductas delictivas, drogadicción y comportamiento problemático. Avilés (2006) señala que también el agresor está sujeto a condiciones indeseadas y puede suponer para él/ella un aprendizaje sobre cómo conseguir los objetivos y estar en la antesala de la conducta delictiva.

(Casal 2013) Para los espectadores:

Para Avilés (2006), los espectadores no permanecen ilesos. Se señala como consecuencia la desensibilización que se produce ante el sufrimiento de otros individuos cuando son testigos, implicados o no, de hostigamientos repetidos en las que no son capaces de intervenir para poder evitar esta situación. En

algunas oportunidades pueden sentir una sensación de indefensión similar a la que experimenta el hostigado.

Entonces el plan de proyecto de vida, trazado por la víctima, el agresor y los espectadores se truncan consecuencia de fenómeno social del bullying.

2.4. Definición de términos básicos⁴

Abuso de derecho

Figura por la cual, se ejerce un derecho fuera de la finalidad económica social para la que fue concebido, atropellando un interés legítimo, aún no protegido jurídicamente. Cuando el titular de un derecho lo ejercita con el fin de dañar a otro, no con el fin de beneficiarse. El nombre de la figura está mal dado, ya que el derecho no abusa, sino el abuso se configura por su ejercicio abusivo. La norma está hecha para regular la conducta humana; pero existen otros preceptos reguladores: la buena fe, la moral, la equidad. Lo que se configura es un actuar conforme a un precepto escrito, pero ajeno a sus bases.

Actividades escolares

Ejercitaciones que forman parte de la programación escolar y que tienen por finalidad proporcionar a los alumnos la oportunidad de vivenciar y experimentar hechos o comportamientos tales como pensar, adquirir conocimientos, desarrollar actitudes sociales, integrar un esquema de valores e ideales y conseguir determinadas destrezas y habilidades específicas.

Acoso

Según la Real Academia Española acoso es la Acción y efecto de acosar. Acosar: Perseguir, sin darle tregua ni reposo, a un animal o a una persona. Perseguir, apremiar, importunar a alguien con molestias o requerimientos.

⁴Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú.

Agresor

Quién comete agresión. Agredir: acometer, atacar. Es una acción contraria al derecho ajeno. Es una acción ofensiva consistente en la violencia.

Adaptaciones curriculares

Las adaptaciones curriculares son decisiones relativas a la organización de los recursos dirigidos al análisis de los diferentes alumnos. Se busca la adaptación y organización de los elementos espaciales para conseguir así facilitar el aprendizaje y favorecer la autonomía y movilidad en el centro.

Alumno

Del latín *alumnum*, de *alere*, alimentar. El alumno es la persona, respecto del que la educó. Es el discípulo respecto de su maestro, de la materia, etc.; estudiante.

Amenaza a la integridad

Agrupar las conductas de acoso escolar que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

Bloqueo social

Agrupar las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.

Coacción

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad. El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas

sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

Coerción

Es la acción mediante el cual se impone un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos.

Derecho a la libertad

La libertad implica hacer lo que uno quiera dentro del marco de la ley. Es uno de los derechos civiles más importantes, pues sin su reconocimiento muchos de los demás no podrían ejercerse. Por ejemplo los derechos de estudiar, de enseñar, de transitar, de tener una religión etcétera, serían ilusorios si la persona no pudiera ejercerlos sin presión o coacción externa.

Derecho a la vida

El derecho a la vida es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, el derecho usualmente se reconoce por el simple hecho de estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona, y es recogido no sólo entre los derechos del hombre sino en la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita.

Derechos Fundamentales

Conjunto de libertades, atributos y facultades reconocidas por la constitución a los habitantes de un país por su condición de personas humanas. La idea de derechos humanos deriva del concepto cristiano de dignidad y valor esencial de la persona.

Educación

La educación consiste en un conjunto de prácticas o actividades ordenadas a través de las cuales un grupo social ayuda a sus miembros a asimilar la experiencia colectiva culturalmente organizada y a preparar su intervención activa en el proceso social.

Escuela

La escuela es el lugar donde se lleva a cabo el proceso de educación formal. En nuestra sociedad la actividad de formación institucional de los miembros más jóvenes se realiza, principalmente, en la escuela. El sistema educativo es el encargado de proporcionar una serie de actividades planificadas y dirigidas intencionalmente a facilitar el aprendizaje.

Exclusión social

Agrupar las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El "tú no", es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

Hostigamiento

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los moteos, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

Intimidación

Es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. La intimidación puede manifestarse como una manera de amenaza física, miradas amenazantes, manipulación emocional, abuso verbal, humillación intencional y/o verdadero maltrato físico. Forma de violentar la voluntad mediante el temor racional y fundado en sufrir un mal inmediato y grave en la propia persona o en ascendientes, descendientes, cónyuge o respecto de bienes propios o de ellos.

Jurisprudencia

Es el conjunto de sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia sobre una materia determinada, con los cuales se busca evitar que una situación jurídica sea interpretada de manera distinta por los tribunales. Conjunto de sentencias con un valor fundamental que sirve como base legal cuando se presenta una misma situación jurídica, basándose en decisiones anteriores que han resuelto casos similares en una determinada situación.

Manipulación social

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y poner a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la

víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado "error básico de atribución"

Programa de protección o garantía social

Es la denominación que reciben las acciones formativas destinadas a resolver un problema muy común a todos los sistemas educativos o en la sociedad: la integración social, educativa y laboral de los jóvenes que no concluyen con éxito su formación obligatoria.

Violencia escolar

Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

H₀. Programas de protección contra el bullying no garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.

H_a. Programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.

Hipótesis Específica

H₀. La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para discutir conflictos relacionados a Bullying Físico, no garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₁. La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para discutir conflictos relacionados Bullying Físico, garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₀. La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, no garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₂ La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₀. La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, no garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₃ La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, garantiza el derecho fundamental a la educación.

3.2. Análisis de Tablas y Gráficos

3.2.1. Descripción de resultados

Para el proceso del tratamiento estadístico de los datos, procedemos a determinar las escalas de medición a partir de las puntuaciones directas; en cuanto a las variables, programas de protección contra el bullying y el derecho a la educación; puesto que la escala asumida está en función a un análisis de datos del índice inicial del instrumento de las variables de estudio, favoreciendo a la vez una mejor interpretación.

3.2.2. Resultado general de la investigación

Con fin de conocer los resultados generales de la investigación en cuanto al comportamiento de las dimensiones, se realizara la prueba de la hipótesis teniendo en cuenta las frecuencias de distribución, la asociación de variables y el grado de relación entre las variables de estudio que es motivo de la investigación, para esto se hará uso de algunos principios básicos de estadística.

La prueba de la hipótesis se realiza mediante un procedimiento sistemático de cinco pasos:

- Se plantea la hipótesis nula (H_0) y la alternativa (H_1).
- Se selecciona el nivel.
- Se identifica el estadístico de prueba.
- Se toma la regla de decisión.
- Se toma la decisión:
 - No se rechaza H_0 .
 - Se rechaza H_0 y se acepta H_1 .

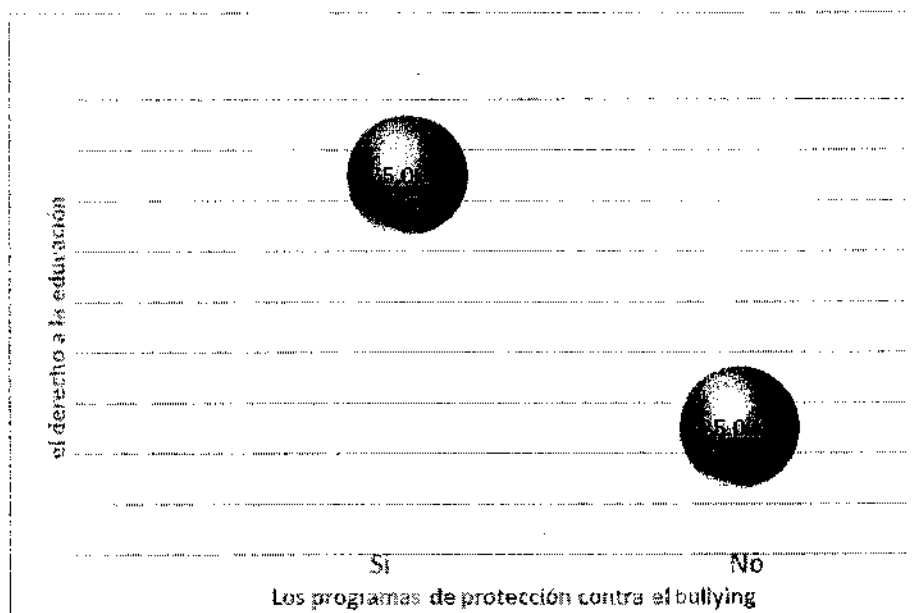
Por medio de la prueba estadística adecuada se comparan las dos hipótesis teniendo en cuenta el número de datos y la aleatorización relativa entre los grupos, así como su aumento. Un resultado positivo muestra que el investigador se puede confiar en los resultados y permite el rechazo de la hipótesis nula. El uso de tablas estadísticas se hace para determinar el valor estadístico de prueba comparado con el nivel de significancia obtenido. Un estadístico de prueba, es el cálculo de una muestra aleatoria tomada de la población de interés, en una prueba de hipótesis, para determinar la verdad o falsedad de la hipótesis nula. El nivel de significancia es la máxima cantidad de error que se puede aceptar para dar como válida la hipótesis alterna.

Para la presente investigación utilizaremos el Coeficiente de correlación de Spearman, ρ (rho) que es una medida de correlación por asociación o interdependencia entre dos variables. Para calcular ρ los datos son ordenados y reemplazados por su orden. El estadístico ρ viene dado por la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

a. Resultado general de la investigación

a.1. Los programas de protección contra el bullying y el derecho a la educación



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de variable bullying y derecho fundamental a la educación, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 75% de docentes del Colegio 6051 Mercedes Indacochea manifiesta que los programas de protección contra el bullying si garantiza el derecho fundamental a la educación y el 25 % manifiesta que los programas de protección contra el bullying no garantiza el derecho fundamental a la educación.

a.2. Prueba de hipótesis general de la investigación

Ho.Los programas de protección contra el bullying no garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016

Ha.Los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.

Tabla

Los programas de protección contra el bullying y el derecho a la educación

<i>Los programas de protección contra el bullying</i>	<i>el derecho a la educación</i>					
	<i>si</i>		<i>no</i>		<i>Total</i>	
	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
<i>Si</i>	27	45.00%	18	30.00%	45	75.00%
<i>No</i>	5	8.33%	10	16.67%	15	25.00%
<i>Total</i>	32	53.33%	28	46.67%	60	100.00%

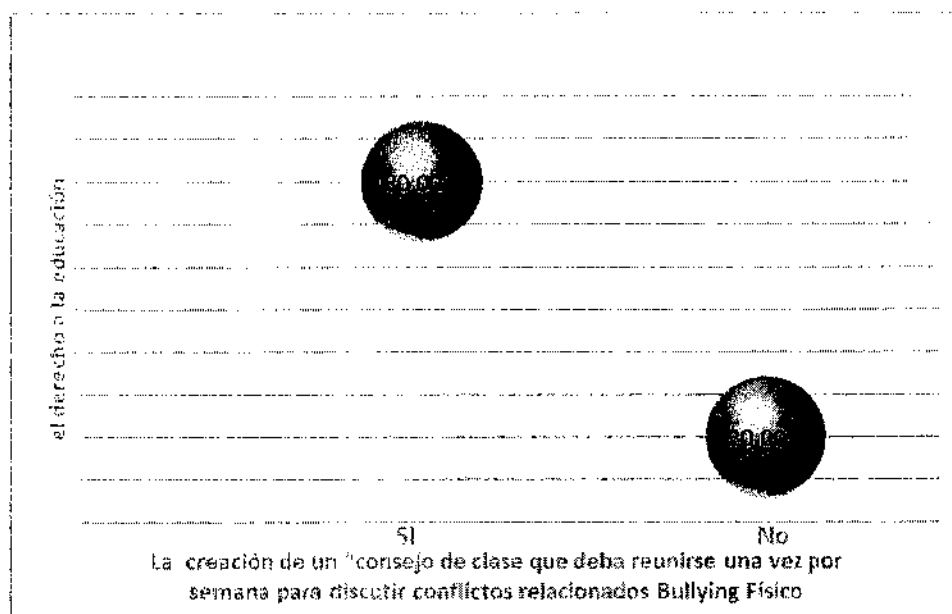
*Correlación de Spearman = .796 **p < .001*

Fuente: *Cuestionario.*

De los resultados que se aprecian, se visualiza una tendencia aceptable en cuanto al bullying y derecho a la educación, asimismo, al apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .796$ significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, **existe relación significativa entre los programas de protección contra el bullying que garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.**

b. Presentación de resultados específicos 1

b.1. La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados Bullying Físico y el derecho fundamental a la educación.



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de bullying físico y derecho a la educación, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables de estudio puesto que el 80% de docentes del Colegio 6051 Mercedes Indacochea manifiesta que la creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados Bullying Físico, si garantiza el derecho fundamental a la educación y el 20% manifiesta que la creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados Bullying Físico, no garantiza el derecho fundamental a la educación.

b.2. Prueba de hipótesis específica 1 de la investigación

H₀. La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico, no garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₁. La creación de un “consejo de clase” que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico, garantiza el derecho fundamental a la educación.

Tabla

La creación de un “consejo de clase” que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico y el derecho fundamental a la educación

<i>La creación de un “consejo de clase” que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico</i>	<i>el derecho a la educación</i>				<i>Total</i>	
	<i>si</i>		<i>no</i>			
	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
<i>Si</i>	26	43.33%	22	36.67%	48	80.00%
<i>No</i>	7	11.67%	5	8.33%	12	20.00%
<i>Total</i>	33	55.00%	27	45.00%	60	100.00%

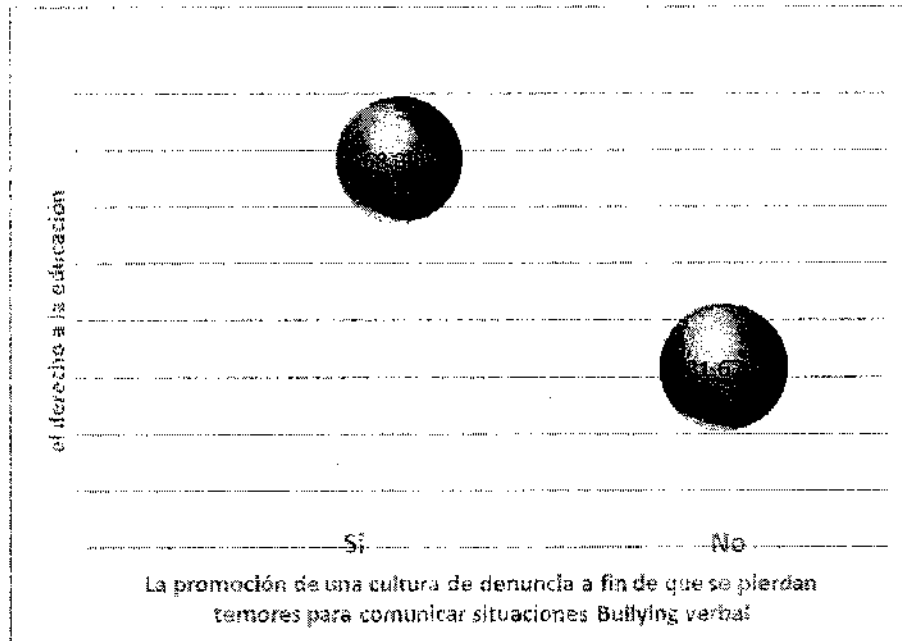
*Correlación de Spearman = .757 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

De los resultados se considera una tendencia aceptable en cuanto a la interpretación bullying físico y derecho fundamental a la educación asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .757$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, **existe relación significativa entre la creación de un “consejo de clase” que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico, garantiza el derecho fundamental a la educación.**

c. Presentación de resultados específicos 2

c.1. La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal y el derecho fundamental a la educación.



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de bullying verbal y el derecho fundamental a la educación, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables de estudio puesto que el 68.33% de docentes del Colegio 6051 Mercedes Indacochea manifiesta que la promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones Bullying verbal si garantiza el derecho fundamental a la educación, y el 31.67% manifiesta que la promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones Bullying verbal no garantiza el derecho fundamental a la educación.

c.2. Prueba de hipótesis específica 2 de la investigación

H₀. La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal no garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₂ La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones Bullying verbal garantiza el derecho fundamental a la educación.

Tabla

La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal y el derecho fundamental a la educación.

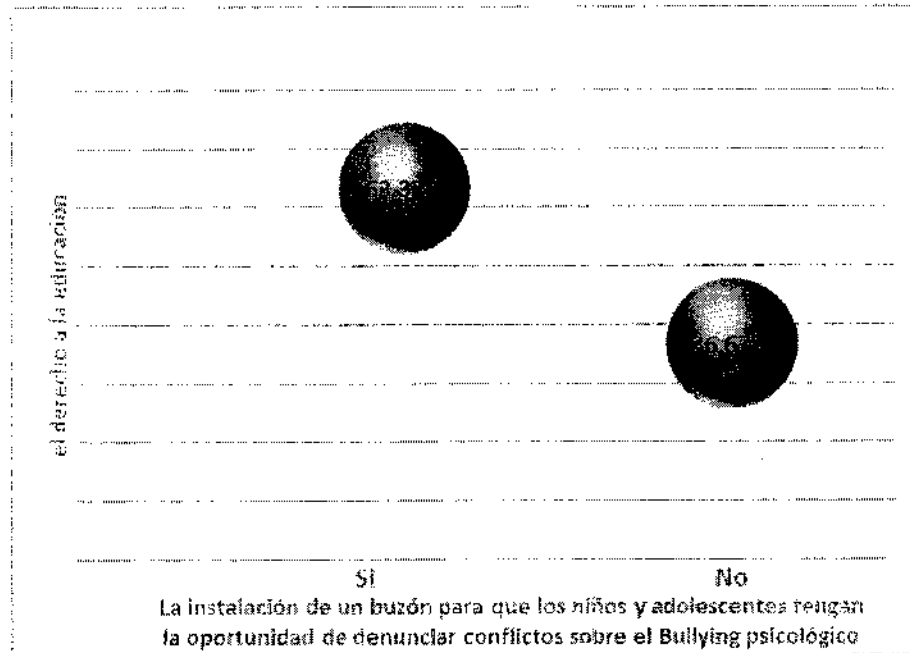
<i>La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal</i>	<i>el derecho a la educación</i>				<i>Total</i>	
	<i>si</i>		<i>no</i>			
	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
<i>Si</i>	26	43.33%	15	25.00%	41	68.33%
<i>No</i>	13	21.67%	6	10.00%	19	31.67%
<i>Total</i>	39	65.00%	21	35.00%	60	100.00%
<i>Correlación de Spearman = .763 **p < .001</i>						

Fuente: Cuestionario

Se considera una tendencia aceptable en cuanto a la interpretación del bullying verbal y el derecho fundamental a la educación, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .763$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe relación significativa entre la promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal garantiza el derecho fundamental a la educación.**

d. Presentación de resultados específicos 3

d.1. La instalación de un “buzón de denuncia” brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico y el derecho fundamental a la educación.



En la figura , se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de bullying psicológico y el derecho fundamental a la educación, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables de estudio puesto que el 63.33% de docentes del Colegio 6051 Mercedes Indacochea manifiesta que la instalación de un “buzón de denuncia” brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico si garantiza el derecho fundamental a la educación, y el 36.67% manifiesta que la instalación de un “buzón de denuncia” brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico no garantiza el derecho fundamental a la educación.

d.2. Prueba de hipótesis específica 3 de la investigación

H₀. La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico no garantiza el derecho fundamental a la educación.

H₂. La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico garantiza el derecho fundamental a la educación.

Tabla

La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico garantiza el derecho fundamental a la educación.

La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico	el derecho a la educación				Total	
	si		no			
	n	%	n	%	n	%
Si	24	40.00%	14	23.33%	38	63.33%
No	12	20.00%	10	16.67%	22	36.67%
Total	36	60.00%	24	40.00%	60	100.00%

*Correlación de Spearman = .679 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

Se considera una tendencia aceptable en cuanto a la interpretación del bullying psicológico y el derecho fundamental a la educación, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rhó de Sperman $\rho = .679$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe relación significativa entre la instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico garantiza el derecho fundamental a la educación.**

3.3. Discusión de Resultados

En la investigación se ha realizado el análisis estadístico de carácter descriptivo correlacional entre los programas de protección contra el bullying y el derecho fundamental a la educación. Los resultados encontrados guardan una relación directa según el procesamiento de la información recabada mediante los instrumentos utilizados.

En cuanto a la Hipótesis General, los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016 según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman =.796, con un $p=0.000$, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación. Nuestros estudios son avalados por la OMS (2012) señala que el Bullying es una forma de maltrato, normalmente intencionado, perjudicial y persistente de un estudiante o grupo de estudiantes hacia otro compañero generalmente más débil al que convierte en su víctima habitual sin que medie provocación y, lo que quizá le imprime el carácter más dramático, la incapacidad de la víctima para salir de esa situación, acrecentando la sensación de indefensión y aislamiento. Asimismo el Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género (2009) refiere que el bullying, se caracteriza por una asimetría o desbalance de poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos.

En cuanto a la Hipótesis específica 1, La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying físico garantiza el derecho fundamental a la educación, según la correlación de $r=.757$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre la creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying físico garantiza derecho fundamental a la educación.

Nuestros resultados son avalados por Gálvez (2011) refiere que tomando en cuenta que los niños pasan por lo menos la mitad del día en la escuela, es responsabilidad de los educadores entender el fenómeno, prevenirlo, detectarlo y actuar adecuadamente para contrarrestarlo. El Bullying físico es el más común, incluyendo acciones y conflictos como peleas, hurtos, palizas, golpes, zancadillas, o incluso pequeñas acciones que puedan hacer daño a la víctima que lo padece, además de provocar presión, inseguridad y/o temor. Incluye toda acción corporal como golpes, empujones, patadas, formas de encierro, daño a pertenencias, entre otros. Es la forma más habitual de bullying. Se identifica porque suele dejar huellas corporales.

En cuanto a la Hipótesis específica 2, la promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal garantiza el derecho fundamental a la educación., según la correlación de $r=.763$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre la promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal garantiza el derecho fundamental a la educación, nuestros resultados son avalados por Gálvez (2011) que señala, el Bullying verbal se caracteriza por el uso de insultos, burlas, chismes e incluso apodosos ofensivos para causar daño y ~~agredir emocionalmente a alguien que puede ser generalmente menor, más débil, o incapaz de defenderse.~~ Incluyen acciones no corporales como poner apodosos, insultar, amenazar, generar rumores, expresar dichos raciales o sexistas con la finalidad de discriminar, difundir chismes, realizar acciones de exclusión, bromas insultantes y repetidas, etc. Este de tipo de Bullying es usado principalmente en la población de las niñas mientras se van acercando más a la adolescencia.

En cuanto a la Hipótesis específica 3, la instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico garantiza el derecho fundamental a la educación, según la correlación de $r=.679$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta

la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre la instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico garantiza el derecho fundamental a la educación, nuestros resultados son avalados por Rivera (2012) señala que el Bullying psicológico es aquel en que el agresor utiliza amenazas para obtener o lograr cosas por medio de la manipulación de la víctima, ejerciendo y utilizando control sobre ella. Es el tipo de bullying más difícil de detectar ya que son formas de agresión, amenaza o exclusión que se realizan a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación, por lo que el agresor puede permanecer en el anonimato. Pueden consistir en una mirada, una señal obscena, una cara desagradable, un gesto, etc. Se usa frecuentemente para subrayar, reforzar o resaltar acciones llevadas a cabo con anterioridad y mantener latente la amenaza. Incrementan la fuerza de la agresión, pues el agresor exhibe un poder mayor al mostrar que es capaz de amenazar aunque esté presente una figura de autoridad.

3.4. Conclusiones

PRIMERA: Los programas de protección contra el bullying se relaciona directa ($Rho=0,796$) y significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental a la educación. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

SEGUNDA: La creación de un "consejo de clase" que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico se relaciona directa ($Rho=0,757$) y significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental a la educación. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

TERCERA: La promoción de una "cultura de denuncia" logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal se relaciona directa ($Rho=0,763$) y significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental a la educación. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta

CUARTA: La instalación de un "buzón de denuncia" brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico se relaciona directa ($Rho=0,679$) y significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental a la educación. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

3.5. Recomendaciones

PRIMERA: En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 9.1 del DS-010-2012.ED que Reglamenta la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas**, los directores de las instituciones educativas, deben crear, desarrollar, implementar y difundir; con la denominación que crean necesarias; los programas de protección contra el bullying o acoso escolar, y ello implica desarrollar una serie de actividades en las cuales participen los estudiantes, docentes, padres de familia, autoridades y sociedad en su conjunto, toda vez que el fenómeno social del bullying perjudica de manera directa e indirecta al Estado. Estos programas de protección contra el bullying deben basarse en lo establecido en la Constitución Política en su **Artículo 13°.- Educación: Finalidad Libertad de Enseñanza y de Educación:** "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación (particular o estatal) y de participar en el proceso educativo".

SEGUNDA: Es necesaria la creación de un "Consejo de Clase", mediante Resoluciones o Decretos del MINEDU, dicho Consejo deberá reunirse una o dos veces por semana y discutir asuntos y conflictos relacionados con problemas en clase y fuera de ésta, los temas a discutir en primer orden el bullying físico, los participantes a dicho Consejo estará formado por los estudiantes que integran el aula de clase y el maestro actuará como moderador, además se deben convocar la presencia de padres de familia y demás autoridades del centro educativo, por otro lado es importante levantar actas y elaborar un plan operativo de ser el caso, en el que podría plasmarse actividades como cursos, talleres y otros con capacitadores especialistas en derechos humanos.

TERCERA: En el programa de protección contra el bullying también es importante promover la "cultura de denuncia", lo que permitirá que los niños, las niñas y los adolescentes que sufren maltrato y abuso psicológico,

comuniquen de manera oportuna las situaciones de bullying, para ello se debe orientar y establecer la autoridad responsable, para recibir las denuncias, asimismo el promover esta cultura es una tarea de todos: docentes, autoridades, padres de familia, la sociedad en su conjunto. En los problemas respecto a la denuncia del bullying, también deberá ser considerado dentro del programa de protección contra el bullying la privacidad del alumno denunciante, para evitar consecuencias peores. Para estos casos se hace necesario que en las instituciones educativas se instale un "buzón de denuncia" para que los niños, niñas y los adolescentes, sin temor, tengan la facilidad y oportunidad de denunciar el acoso escolar. De tal manera que el centro escolar se convierta no solo en una institución académica, sino protectora de la niñez, desarrollando las acciones pertinentes para tal fin.

CUARTA: Todos los centros educativos, de manera obligatoria, deben llevar un registro de incidencias de casos de bullying o acoso escolar de esta manera, una vez registrado el problema, se podrá iniciar con las investigaciones, identificar al agresor y al agredido y brindarle la asistencia necesaria. En casos especiales de configurarse algún delito perpetrado por jóvenes reincidentes que superen los 14 y sean menores de 18 años, la denuncia debe ser de manera inmediata y oportuna ante las autoridades (Policía, fiscalía, etc.), y de esta manera poder aplicar las reglas especiales del sistema de responsabilidad penal o civil del adolescente infractor.

3.6. Referencias Bibliográficas

- Bernal, C. (2006) *Metodología de la investigación*. Mexico: Pearson educación, 2006.
- Bisquerra, R. (2009) *Metodología de la investigación educativa*. La Muralla. Madrid España.
- Ccoicca, T. (2010). *Bullying y funcionalidad familiar en una Institución Educativa del Distrito de Comas*. (Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Federico Villarreal). Recuperado de <http://www.observatorioperu.com/imagenes/teofiloccoiccabullyingyfuncionalidadfamiliar.pdf>
- Cabezas, H. (2007). *Detección de conductas agresivas Bulliyngs en escolares de sexto a octavo año en una muestra costarricense*. Educación. Año/Vol. 31, Número 001, 123-133.
- Cabezas, H. & Monge, I. (2007). *Maltrato entre iguales en la escuela costarricense*. Educación, Año/Vol.31, Número 001, 135-144.
- Casal, R. (2013) Trabajo de integración final. El Salvador: Universidad del Salvador.
- Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. (2009) Marco Jurídico del acoso escolar (Bullying).
- Cerezo, F. (2009). Bullying: análisis de la situación en las aulas españolas. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, Vol. 9, Núm. 3, 383-394.
- Cillero, M. (1999). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño*. Bogotá: Temis, Segunda edición, Tomo I, p. 74.
- Congreso de la República. (2013). *Constitución Política del Perú*. Lima: Edición Oficial del Congreso de la República.
- Espinoza, J. (1998). *La capacidad civil de las personas naturales. Tutela jurídica de los sujetos débiles*. Derecho Civil, Lima - Perú. Selección de textos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho, p. 153.

- Ferrajoli, L. (1999). *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Bogotá: Temis, Segunda edición, Tomo I, p. XVII.
- Gálvez, A. (2011) *Bullying. Percepción de los futuros docentes en Guatemala*. Guatemala: Ministerio de Educación.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y Pilar Baptista Lucio (2010) *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2012) *Por una educación libre de discriminación y violencia*. IIDH.
- Magendzo A.; Toledo, M.I. y Rosenfeld, C. (2004) *Intimidación entre estudiantes. Cómo identificarla? Cómo atenderla?* Santiago: LOM.
- Magendzo, A. (2009). *Pensamiento e Ideas Fuerza de la Educación en Derechos Humanos en Iberoamérica*. Editorial SM. Santiago, Chile.
- Magendzo, A. (2008). *La escuela y los derechos humanos*. Ediciones Cal y Arena, México.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A.. (2013). *Metodología de investigación científica y elaboración de tesis*. Lima: CEPREDIM.
- Pérez, M., J. Álvarez, M. Molero, J. Gázquez, y M. López. (2011) *Violencia escolar y rendimiento académico (VERA). aplicación de realidad aumentada*. Ministerio de Ciencia e Innovación y fonder FEDER.
- Ramírez, M. (2013) *Glosario Básico de Metodología de la Investigación*. Lima.
- Ramírez. (1994). *La educación para la paz y los derechos humanos: significados, alcances y retos en México*. Reunión Consultiva del Programa Cultura de Paz. UNESCO.
- Romero, A. (2013) *Derecho a la educación: El bullying y los subderechos que afecta: una propuesta de desempaque*. México: FLACSO México.

Sánchez y Reyes (1996). *“Metodología y Diseños en la Investigación Científica”*.
Perú: 2da. Edición. Mantaro.

Tamayo, M. (1997). *Metodología de la Investigación Científica*. Limusa, México.

UNESCO. (2013) *Publicación de la serie buenas políticas y prácticas para la educación en VIH y salud*. Santiago de Chile: Oficina de Santiago.

Anexos:

1. Matriz de Consistencia
 2. Encuesta - Cuestionario de preguntas
 3. Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos).
 4. Proyecto de Ley.
-

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COLEGIO 6051 MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO, 2016"

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES O SUB VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
¿De qué manera los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016?	Determinar program.us de protección contra el bullying que garanticen el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.	Los programas de protección contra el bullying garantizan el derecho fundamental a la educación, Colegio 6051 Mercedes Indacochea, Barranco, 2016.	Variable V1 Programas de protección contra el bullying	-Bullying físico -Bullying verbal -Bullying psicológico	Enfoque de la investigación: Cuantitativa 1. Diseño de la investigación: No Experimental 2. Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Correlacional transversal. 3. Método de la Investigación: Deductivo-Inductivo 4. Población y Muestra: Población: La población del estudio está constituida por 60 docentes. Muestra: 60 docentes. 5. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos: Técnica: La Encuesta Instrumento: Cuestionario de preguntas.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS			
¿De qué manera la creación de un "consejo de clase", que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos de bullying Físico, garantizaría el derecho fundamental a la educación?	Establecer que la creación de un "consejo de clase", que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico, garantiza el derecho fundamental a la educación.	La creación de un "consejo de clase", que deba reunirse una vez por semana para tratar conflictos relacionados a Bullying Físico, garantiza el derecho fundamental a la educación.	Variable V2 Derecho a la educación	-Derecho fundamental -Dignidad humana - Proyecto de vida	
¿De qué manera la promoción de una "cultura de denuncia", logre que se pierdan los temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, podrían garantizar el derecho fundamental a la educación?	Establecer que la promoción de una "cultura de denuncia", logre que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, garantiza el derecho fundamental a la educación.	La promoción de una "cultura de denuncia", logra que se pierdan temores para comunicar situaciones de Bullying verbal, garantiza el derecho fundamental a la educación.			
¿De qué manera la instalación de un "buzón de denuncia", brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, podría garantizar el derecho fundamental a la educación?	Establecer que la instalación de un "buzón de denuncia", brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, garantiza el derecho fundamental a la educación.	La instalación de un "buzón de denuncia", brinda a los niños y adolescentes la oportunidad de comunicar conflictos sobre Bullying psicológico, garantiza el derecho fundamental a la educación.			



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA SOBRE BULLYING

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre bullying

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Bullying físico			
01	¿Conoce usted como se manifiesta el bullying físico?		
02	¿Conoce usted sobre las normas respecto del bullying?		
03	¿Conoce usted respecto a casos que se presentan sobre bullying físico en la institución educativa donde labora?		
04	¿Considera necesario e importante la creación de un consejo de clase que se reúna de manera permanente para discutir situaciones de bullying físico?		
Bullying verbal			

05	¿Conoce usted como se manifiesta el bullying verbal?		
06	¿Usted ha asistido a cursos y talleres sobre el fenómeno social del bullying?		
07	¿En la enseñanza que imparte utiliza métodos para que los estudiantes reconozcan no sólo sus derechos humanos sino el cumplimiento de sus obligaciones?		
08	¿Considera necesario e importante la promoción de una cultura de denuncia para que los estudiantes informen sobre situaciones de bullying verbal?		
Bullying psicológico			
09	¿Conoce usted como se manifiesta el bullying psicológico?		
10	¿Conoce usted si los estudiantes y docentes reportan ante las autoridades competentes oportunamente situaciones de bullying?		
11	¿Conoce usted si la institución donde labora convoca a los padres de familia a charlas para pláticas dictadas por especialistas respecto a los derechos humanos y se les informa sobre el problema de violencia en las escuelas?		
12	¿Considera necesario e importante la instalación de un buzón para que las víctimas de bullying psicológico puedan tener la oportunidad de denunciar sin temores?		



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre el derecho a la educación. El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Derecho fundamental			
01	¿Conoce la regulación de la Constitución Política del Perú de 1993 sobre el derecho a la educación?		
02	¿Conoce usted que la escuela se fundamenta en un enfoque de la educación basada en los derechos humanos?		
03	¿Tiene usted clara la relación entre el derecho constitucional y el bullying?		
04	¿Tiene usted clara la relación entre el derecho a la educación y		

	el bullying?		
Dignidad humana			
05	¿Conoce usted los alcances de la dignidad humana?		
06	¿Considera usted que el bullying vulnera la dignidad humana?		
07	¿Considera que el respeto de los derechos humanos propicia el desarrollo social y emocional del niño garantizando su dignidad humana?		
08	¿Cree usted necesario que el estado implemente programas de protección contra el fenómeno social del bullying?		
Proyecto de vida			
09	¿Conoce usted el significado y los alcances de proyecto de vida?		
10	¿Considera usted que el bullying vulnera el proyecto de vida de la víctima y el agresor?		
11	¿Considera que el respeto de los derechos humanos garantizando el proyecto de vida de los estudiantes?		
12	¿Cree usted que las instituciones educativas aún no toman las medidas necesarias para combatir el fenómeno social del bullying y así garantizar el proyecto de vida de nuestros niños y adolescentes?		

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dueñas Herrera Raúl
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.4 Autor del instrumento: MAURICIO UBALDO CASTILLO SUZMAN
 1.5 Título de la Investigación: PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COLEGIO 6051 MERCEDES UNDAO CHEA, BARRANCO 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																	X				
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: 14 Agosto 2017 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 10.790.384 Teléfono 986411961

012307

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: BULNES TARAZONA, Carlos
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUANTIFICACION DE NIEBLINAS
 1.4 Autor del instrumento: MAYRUELLO CRISTO S. CASTILLO G. GUZMAN
 1.5 Título de la Investigación: PROGRAMA DE PROTECCION CONTRA EL BULLYING Y EL DERECHO A LA EDUCACION
P.O.L.E.610 6051 MERCEDES INDACOCHA, BARRMCO, 2016

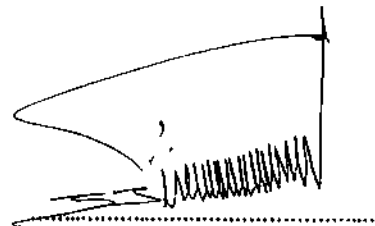
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 //

LUGAR Y FECHA: 14 AGOSTO 2017 //



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 06000148 Teléfono 995527042

“Año del buen servicio al ciudadano”

Proyecto de Ley N°

Sumilla: Ley General Para
Prevenir, Erradicar y Sancionar el
Acoso Escolar o Bullying.

I. DATOS DEL AUTOR

El bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas que suscribe, Mauricio Ubaldo Castillo Guzmán, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley- Ley General Para Prevenir, Erradicar y Sancionar el Acoso Escolar o Bullying.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de ley materia del dictamen propone la creación de una Ley General Para Prevenir, Erradicar y Sancionar el Acoso Escolar o Bullying .El Estado Peruano entre sus principales objetivos tiene a la defensa de la persona y de su dignidad, así lo encontramos establecido en su Artículo N° 1 “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”.

La educación es decisiva para superar la pobreza, igualar oportunidades productivas y promover mayor equidad de género y de acceso al bienestar de las nuevas generaciones y también es la base de la formación de recursos humanos para el futuro. La educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todo ser humano desde muy temprana edad, es el derecho a acceder al conocimiento y al desarrollo de las habilidades mentales, técnicas y físicas pues sin el acceso progresivo al conocimiento en sus distintas manifestaciones y al desarrollo de las propias habilidades, no exista la posibilidad de que los seres humanos puedan desarrollar su vida con dignidad.

En la actualidad nuestra sociedad atraviesa por un grave problema en el sector educación, esto se debe a los constantes maltratos que sufren los alumnos por parte de otros educandos. En nuestra Constitución Política se establece en su artículo N° 2, en el numeral 24, inciso h, que; "Nadie debe ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes" (...). Pero estos derechos se ven violentados cuando un niño o adolescente es víctima de acoso o maltrato intencional.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

El acoso o maltrato escolar conocido también como Bullying es una forma de violencia contra los niños y adolescentes que se da a diario en la instituciones educativas vulnerando su derecho fundamental a la educación y también otros derechos como; su integridad física , su moral , su honor , su seguridad personal, entre otros.

En la actualidad el estado cuenta con la Ley 29719, Ley de convivencia sin violencia en las instituciones educativas pero esta no se cumple por falta de compromiso o conocimiento pleno, por parte de algunos profesores, autoridades educativas, padres de familia u otras instituciones impidiendo de esta manera erradicar este problema, además de presentar vacíos legales en cuanto a las sanciones, las mismas que deben ser drásticas debido a la gravedad del problema.

Ante este problema se hace necesario crear una nueva Ley que ayude a prevenir, erradicar y sancionar estas conductas que son un flagelo para nuestra sociedad y para nuestros niños de tal manera que el problema del bullying sea terminantemente prohibido y además sancionado en todos los centros educativos sean estos nacionales o privados. Además con la implementación del presente proyecto de ley también se busca determinar las responsabilidades de las autoridades educativas o administrativas de los centros educativos y aplicar de esta manera las sanciones civiles o penales que sean necesarias.

III. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATIVA

Se propone la creación de la Ley General Para Prevenir, Erradicar y Sancionar el acoso Escolar o Bullying, y anular la ley actual teniendo en cuenta los vacíos legales que presenta y la insuficiencia de la misma.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En la eventualidad de que se apruebe la creación de la Ley General Para Prevenir, Erradicar y Sancionar el Acoso Escolar o Bullying ; esta contribuirá para mejorar las condiciones de vida y desarrollar una cultura de paz ,al fomentar el respeto a las personas que es vital para prevenir toda forma de violencia en los niños y adolescentes víctimas de este fenómeno social, garantizando de esta manera la protección de los derechos fundamentales de la educación y de la integridad tanto física como moral.

V. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no implicara costos para el tesoro público por el contrario el Estado se verá beneficiado pues se evitara situaciones dolorosas en las familias y en su economía, del mismo modo se contribuirá al desarrollo social, cultural y educativo de nuestro país, además de evitar gastos para el Estado en conflictos judiciales.

VI. FORMULA LEGAL

**LEY GENERAL PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL ACOSO
ESCOLAR O BULLYING**

LEY Nº 12345

TITULO I

**DISPOSICIONES SUSTANTIVAS PARA PREVENIR, ERRADICAR Y
SANCIONAR EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es de observancia general en toda la República, es un régimen único y exclusivo para diagnosticar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas públicas o privadas y brindar apoyo asistencial a las víctimas y agresores de violencia en el entorno escolar, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es la prohibición del acoso escolar en todas sus formas, ya sea dentro o fuera de las instituciones educativas, cometidos por los alumnos hacia otros alumnos, alumnos hacia profesores o viceversa, que provoquen daños físicos, quicos o morales en las víctimas.

Artículo 3. Principios de la ley

Son principios rectores de la ley:

- a) **Interés Superior del Niño y del Adolescente.**- Todas las actividades del Estado, la sociedad civil y las familias, deben priorizar en toda acción aquellas

que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de los niños/as y adolescentes.

- b) **Dignidad de Defensa de la Integridad Personal.**- El sistema educativo tiene la obligación de promover y proteger el derecho a la integridad física, psíquica y moral de los niños/as y adolescentes, integrantes de la comunidad educativa.
- c) **Igualdad de Oportunidades y no Discriminación.**- Todas las personas nacen libres e iguales y tienen la misma oportunidad y derechos, en un marco de pluralidad y diversidad social y cultural. Nadie puede ser discriminado por cualquier tipo de distinción exclusión o restricción.
- d) **Reserva, Confidencialidad y Derecho a las Privacidad.**- Los/as estudiantes cuyos derechos e integridad hayan sido vulnerados, tienen derecho a la privacidad, confidencialidad y reserva de su identidad por parte de las autoridades e instituciones educativas.
- e) **Protección Integral de la Víctima.**- Todas las instituciones del Estado y la sociedad civil tienen la obligación de velar por la asistencia integral y protección del o la estudiante víctima de acoso.

Artículo 4. Definición de Términos

Para los efectos de lo dispuesto por la Ley se entenderá por:

- **Acoso Escolar:** Conocido también como bullying es la conducta intencional repetitiva y sistemática de agresión física, verbal o psicológica que se produce de parte de un alumno o grupos de alumnos hacia otro simile.
- **Agresor:** Es el alumno que planea, ejecuta o participa en la violencia en la institución educativa.
- **Ambiente hostil:** Situación en la que la violencia escolar altera las condiciones naturales y pacíficas de la educación de los estudiantes creando un ambiente desagradable.
- **Cómplice:** Es el alumno que sin ser agresor coopera en la ejecución del maltrato escolar o en las represalias, mediante actos u omisiones anteriores, simultaneó o posteriores al hecho.

- **Consejo:** Grupo de personas para elaborar la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia en el entorno escolar.
- **Colegio:** Es el inmueble en el que presta sus servicios una institución educativa pública o privada.
- **Convivencia democrática:** Conjunto de relaciones interpersonales caracterizadas por el respeto y valoración del otro construida y aprendida en la vivencia cotidiana y en el dialogo intercultural en la institución educativa, con la participación de todos los miembros del centro educativo. Favorece el desarrollo de vínculos afectivos y promueve la paz y la convivencia sin violencia.
- **Ley:** Precepto por el cual se autoriza o prohíbe algo.
- **Medidas socioeducativas:** Son las medidas aplicadas por el juez con fines educativos en los niños y los adolescentes, que han practicado actos ilegales definidos como delito o falta mediante el acoso escolar.
- **Personal capacitado:** Personas que han sido instruidas y con conocimientos acreditables en materia de prevención e intervención sobre violencia en el entorno escolar así como en el tratamiento de sus consecuencias.
- **Personal escolar:** Personas que sostienen una relación laboral con la institución educativa, pudiendo ser de carácter directivo, docente, de supervisión o administrativo.
- **Programas de prevención e intervención de la violencia en el entorno escolar:** Son el conjunto de lineamientos que aplica la institución educativa para prevenir, erradicar o sancionar la violencia en el entorno escolar.
- **Registro para el control de la violencia en el entorno escolar:** Es la compilación detallada de las incidencias o hechos de violencia en el centro educativo.
- **Represalia:** Respuesta de castigo, venganza o amenaza en contra de quien reporte casos de maltrato escolar, proporcione información durante una investigación o sea testigo fiable en algún caso de violencia en la institución educativa.

- **Víctima:** Alumno contra quien se realiza la violencia o acoso escolar.
- **Violencia en el entorno escolar:** Son todas aquellas acciones negativas o actos violentos que se dan dentro o en áreas cercanas a la institución educativa.

CAPITULO II

DEFINICION Y TIPOS DE ACOSO ESCOLAR Y BULLYNG

Artículo 4. Definición de Bullyng.

El acoso escolar o bullyng es la conducta negativa, intencional, repetitiva o sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, manipulación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico verbal o psicológico, que se entre estudiantes.

Artículo 5. Tipos de Bullyng.

- **Bullyng Físico.-** Es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal de la persona, se manifiesta en empujones puñetazos, patadas, o destrucción de material o pertenencias entre otros comportamientos.
- **Bullyng Verbal.-** Comprende los insultos, burlas, rumores, apodos y menosprecio, generalmente se dan en público para evidenciar el dominio sobre el más débil, con la finalidad de herir y menoscabar la autoestima de la víctima.
- **Bullyng Psicológico.-** Es la conducta o acción tendiente a controlar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla lo que ocasiona daños psíquicos en la víctima.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS

Artículo 6. Las autoridades competentes son:

- 1.- El Ministerio de Educación.
- 2.- Los directores y docentes de las instituciones educativas
- 3.- Las Instituciones del Estado

Artículo 7. Corresponde al Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.
2. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser fundido entre las instituciones educativas.
3. Supervisar el cumplimiento de esta ley
4. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del caso
5. Formular sus estadísticas de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y actos entre estudiantes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos de prevención, erradicación y sanción en los casos de bullying
6. Concertar y coordinar la creación de las instituciones u organismos para la implementación de los programas de prevención, erradicación y sanción de los actos de acoso escolar.

7. Promover y crear el reglamento y su aplicación en un tiempo no mayor de sesenta días hábiles a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 8. Corresponde a los directores y docentes de las instituciones educativas:

a) Obligaciones del director de la institución educativa

El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional (Conei) para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional (Conei) cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.

b) Obligaciones de los docentes:

Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional (Conei) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días.

Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional (Conei), para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

Artículo 9. De las Instituciones del Estado

a) La Defensoría del Pueblo hace el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley por parte de las autoridades del Ministerio de Educación.

Además, realiza las acciones y los estudios necesarios con el fin de determinar el nivel de propagación de las prácticas de violencia o de acoso entre estudiantes en las instituciones educativas. Para tal efecto, las instituciones educativas, así como todas las autoridades e instancias del Ministerio de Educación le otorgan las facilidades que requiera.

b) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.

El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las

instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el

Artículo 10. Obligaciones de los Padres de Familia.

Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Consejo Educativo Institucional (Conei).

Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

CAPITULO IV

**DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACION Y SANCION DE
LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Artículo 10. De la Prevención.

Se prohíbe cualquier tipo de violencia en los centros educativos, las medidas disciplinarias emitidas en el reglamento de esta ley serán aplicables a los alumnos que incurran en alguna conducta contraria a la convivencia escolar, y en todas las instituciones del sistema educativo, sean estas; particulares o públicas.

Artículo 11. Deber de Registro

Se creara un documento que contendrá información de carácter confidencial que formara parte del archivo del centro educativo y este estará a cargo de su Dirección. Tiene por finalidad registra los acontecimientos relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes y el conglomerado de sus integrantes. También se registrara los actos de acoso por parte de profesores hacia estudiantes.

Artículo 12. Estrategias para prevenir la agresividad

- No estimular la agresión. No se debe agredir psicológica, física, ni verbalmente a niños, niñas o jóvenes bajo ninguna circunstancia.
- Las formas y el trato agresivo, tanto como las condiciones ambientales, fomentan respuestas semejantes, por lo tanto, un trato digno, respetuoso y la creación de ambientes acogedores ayudan a desestimularlas.
- Reducir y controlar la exposición a modelos y situaciones agresivas. Los adultos deben asumir la responsabilidad de mantener el control sobre los entornos de niños y jóvenes, respetando su autonomía progresiva, pero asegurando su protección y desarrollo en entornos saludables. Esto incluye los ambientes físicos (las relaciones familiares, con la comunidad educativa, con los padres etc.) y también su exposición a medios virtuales (internet, tv), los que deben ser conocidos, controlados y supervisados por los adultos.
- Promover el modelamiento de comportamientos no agresivos, mediante la exposición a modelos positivos que tengan validez para él y la estudiante (por ejemplo a través de la resolución pacífica de conflictos entre los adultos de la Comunidad Educativa, donde exista diálogo y respeto.
- Controlar los factores ambientales. Si bien una conducta agresiva suele ser impredecible, algunos factores ambientales pueden ser controlados para evitar su ocurrencia. Por ejemplo, si en la Institución Escolar se ha observado que estas conductas suelen aparecer cuando el profesor o profesora se ausenta de la sala de clases.

Artículo 13. Medidas para Erradicar el Acoso Escolar

Se encuentran expresamente prohibidas todos los actos de acoso escolar, trato inhumano o maltrato físico verbal o psicológico que pueda poner en riesgo la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas o adolescentes. El estado proporcionara la capacitación sobre la promoción sobre los programas y medidas de protección contra el acoso escolar con el fin de erradicar la violencia entre los alumnos.

Artículo 14. Sobre la Sanciones

- ❖ Las normas establecen lo permitido, lo obligatorio y lo prohibido en un contexto determinado, así como las sanciones establecidas frente a la trasgresión de alguna de ellas.
- ❖ Las normas deben destacar el valor de la dignidad, de la justicia y ayudar a la autocorrección de conductas que las transgreden, evitando la violencia, la discriminación y el abuso de poder.
- ❖ Las sanciones deben utilizarse de manera racional y sistemática, sin depender del estado de ánimo de los adultos que la implementan, sino de la conducta que está siendo sancionada.
- ❖ Deben resguardar la dignidad y derecho a la privacidad de los y las estudiantes.
- ❖ Deben ser proporcionales a la infracción o trasgresión cometida,
- ❖ El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo institucional (Conei) cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.
- ❖ Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional (Conei), para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

CAPITULO V

DE LA DENUNCIA

Artículo 15. Deber de denuncia

Toda persona, personal docente, padres de familia o el estudiante tiene la obligación de denunciar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un niño, niña o adolescente de las cuales tengan conocimiento y pruebas, debiendo proceder de acuerdo al reglamento de la presente ley. La denuncia realizada por alguno de los interesados, exime a los demás

Artículo 16. Delito o falta grave.

En caso de existir pruebas de los daños causados por actos de acoso o violencia escolar, y que constituyan Delitos o Faltas graves, se presentara denuncia ante las instancias correspondientes a fin de iniciar los procesos disciplinarios civiles o penales de acuerdo a lo establecido por la ley.

Artículo 17. Confidencialidad.

La información contenida en la denuncia debe ser confidencial y no deberá afectar la calificación de rendimiento escolar de la víctima o del presunto agresor. Una vez presentada la denuncia se citara a las partes involucradas e interesadas. Garantizando sus derechos fundamentales.

CAPITULO VI

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES PARA LOS AGRESORES Y COMPLICES DEL ACOSO ESCOLAR

Artículo 18. Como medida preventiva para los agresores y cómplices.

Las medidas preventivas serán:

- Tratamiento psicológico para el agresor, cómplice y también para los padres de familia de estos, para así ayudar a una mejor resocialización.

- Cada institución educativa deberá elaborar un plan con Medidas Correctivas, con el objeto de orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados. Estas medidas implican diálogo y solución pacífica de los conflictos, así como la promoción de valores positivos y consejería.

Artículo 19. Como sanciones para los agresores y cómplices.

- Las medidas sancionadoras serán:
- Carta de Compromiso, firmada por los padres de familia de agresor o cómplices en la cual se indicara el acto de violencia y sus consecuencias y de las medidas aplicables. Servirá para futuros actos de reincidencia.
- Multa, hacia los padres de familia, por la reincidencia del agresor y de los cómplices.
- Expulsión, es decir, apartar de manera definitiva del Centro Educativo del agresor y de los cómplices, cuando continúan en la reincidencia.
- Los directores de las Instituciones Educativas serán los responsables de aplicar, previa investigación, la sanción correspondiente.

Artículo 20. En caso de Conductas graves.

Cuando la gravedad de la conducta producto del acoso o violencia escolar se conviertan en Delitos o Faltas graves, la víctima tendrá derecho a una indemnización por parte de los padres de familia del agresor y de los cómplices o de las autoridades a cargo del centro educativo. Sin perjuicio de la acción penal o civil que se crea conveniente.

Artículo 21. De las sanciones para el personal educativo

El personal educativo se hará acreedor a una sanción cuando:

- a) Tolere o consienta conductas de acoso escolar.
- b) No tome las medidas para prevenir e intervenir en los casos de acoso escolar u otras conductas violentas.
- c) El director/a de un centro educativo consienta que los maestros o personal de apoyo realicen conductas de acoso escolar o conductas violentas sobre los alumnos.
- d) Oculten a los padres de familia o tutores, situaciones de acoso escolar en que hayan incurrido sus hijos o tutelados.
- e) Se proporcione información falsa o se oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violencia o acoso escolar.
- f) Se viole la confidencialidad de los datos proporcionados en los casos de acoso escolar
- g) Se incumpla por omisión o las funciones que son parte de su responsabilidad.

Artículo 22. De los procedimientos contra el personal educativo.

Los procedimientos y sanciones para el personal educativo, se sujetarán a las disposiciones previstas en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Derogase la Ley 29719. Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento, y todas las normas legales que se opongan a la presente ley.

Segunda.- El reglamento de la presente ley se expedirá por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días útiles desde su entrada en vigencia. Para tal efecto se convocara a; el Ministerio de Educación ,Ministerio de justicia, y otros que tengan competencia.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA: Teniendo en cuenta que nuestro Código Penal no cuenta con la tipificación del delito de Bullying se recomienda al **Congreso de la Republica**, que con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar este problema social que viola los derechos constitucionales de los niños y adolescentes , se promueva mediante un Decreto Legislativo y se introduzca este tipo penal además se evalúen las falencias en el código indicado y se busque la solución adecuada y el mejor mecanismo para poder aplicar lógicamente y consecuentemente la ley y así no se vean afectados los derechos de los agresores y de las víctimas de este fenómeno social.

SEGUNDA: Se recomienda al Ministerio de Educación junto con el Ministerio de salud realizar charlas o seminarios en las instituciones educativas y en los hospitales, en los cuales se informe sobre el acoso escolar o Bullying sus consecuencias y las posibles soluciones que se puedan plantear al respecto, así como también a difundir la normativa existente sobre este problema que ocasiona graves problemas para la sociedad.

TERCERA: Se recomienda al Ministerio de Educación a realizar la supervisión del cumplimiento de la ley, su reglamento y directiva, así como implementar las acciones que sancionen de manera estricta a los agresores y a las autoridades educativas que por omisión no cumplan o hagan cumplir la presente ley pudiendo ser estas sanciones; administrativas, civiles o penales.

CUARTA: Se recomienda a los centros educativos elaborar materiales didácticos sobre convivencia democrática basada en el respeto a los derechos humanos, del mismo modo deberán elaborar Programas para Prevenir, Erradicar y Sancionar los actos de violencia o acoso escolar que estén dirigidos hacia alumnos, directores, docentes, padres de familia y a la sociedad en general.